

ACTA APROBADA
SESIÓN ORDINARIA No. 3281

FECHA: Miércoles 21 de setiembre de 2022

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

Llegada tardía injustificada:

Srta. Abigail Quesada Fallas

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3280	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	14
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	17
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	30
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Nombramiento de una persona integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 22 de setiembre de 2022 y el 25 de mayo de 2025	30
ARTÍCULO 8.	Modificación de los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico (Atención del oficio TIE-1234-2021).	32
ARTÍCULO 9.	Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la introducción de un artículo 58 BIS. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). Primera votación.	39
ARTÍCULO 10.	Modificación del "Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos" en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus	46

	Tecnológicos y Centros Académicos, así como la modificación del término “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios”.	
ARTICULO 11.	Atención del recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 12, del 20 de julio del 2022, referido a la modificación del Artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR (oficio AFITEC-108-2022).	62
ARTÍCULO 12.	Incorporación en el Presupuesto Ordinario 2023 de los recursos para atender el requerimiento de renovación y modificación de plazas, financiadas con Fondos FEES y Fondos del Sistema.	69
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 13	Temas de Asuntos Varios a. Disculpas por comentario externado durante la discusión del punto 10. “Modificación del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, así como la modificación del término “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios”. b. Aclaración sobre vigencia de la modificación del Artículo 50 del Reglamento de Enseñanza Aprendizaje.	72

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:38 de la mañana, con la participación virtual, mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, el MAE. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde.

Con participación presencial en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, del Mag. Randall Blanco Benamburg, el Sr. Daniel Cortés Navarro y del Sr. Saúl Peraza Juárez; asimismo, del Lic. Isidro Álvarez Salazar y de la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se presentan el señor Saúl Peraza Juárez, el señor Daniel Cortés Navarro, el señor Randall Blanco Benamburg, así como el señor Isidro Álvarez Salazar y la señora Ana Damaris Quesada Murillo; el señor Luis Paulino Méndez indica que, en la sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loaiza.

El señor Luis Paulino Méndez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se presentan el señor Saúl Peraza Juárez, el señor Daniel Cortés Navarro, el señor Randall Blanco Benamburg, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo y el señor Isidro Alvarez Salazar; el señor Luis Paulino Méndez indica que, en la Sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loaiza.

El señor Luis Paulino Méndez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimas Cartago.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago Centro.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tejar de El Guarco.

El señor Ronny Rodríguez Barquero informa que, se encuentra en su casa de habitación en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Ríos.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Juan de Tres Ríos.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, 4 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta ZOOM.

NOTA: El señor Luis Paulino Méndez informa que no ha recibido notificación sobre la ausencia de la señorita Abigail Quesada Fallas.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3280
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Nombramiento de una persona integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 22 de setiembre de 2022 y el 25 de mayo de 2025. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Modificación de los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico (Atención del oficio TIE-1234-2021). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
9. Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la introducción de un artículo 58 BIS. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). Primera votación. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Modificación del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, así como la modificación del término “incentivo / incentivos” por

“beneficio / beneficios”. (A cargo de la Comisión de la Comisión de Planificación y Administración)

11. Atención del recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 12, del 20 de julio del 2022, referido a la modificación del Artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR (oficio AFITEC-108-2022). (A cargo de la Comisión de la Comisión de Planificación y Administración)
12. Incorporación en el Presupuesto Ordinario 2023 de los recursos para atender el requerimiento de renovación y modificación de plazas, financiadas con Fondos FEES y Fondos del Sistema. (A cargo de la Comisión de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS VARIOS

13. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3280

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3280 y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3281.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **DATIC-427-2022** Memorando con fecha de recibido 10 de setiembre de 2022, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MAE Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, en el cual se solicita modificar la fecha establecida en el Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las disposiciones transitorias II y III con el fin de ampliar el plazo del cumplimiento a la fecha 31 de octubre del 2022. (SCI-1498-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

2. **ViDa-459-2022** Memorando con fecha de recibido 13 de setiembre de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo de Docencia y a las Personas Coordinadoras de Área, en el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Docencia, en la sesión ordinaria 14-2022, Artículo 5, inciso a, del 31 de agosto 2022, titulado: Propuesta de Reforma del Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga de profesor en ITCR. (SCI-1518-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

3. **AE-398-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se solicita al Consejo Institucional una interpretación auténtica de los artículos 45 y 46

del Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que se permita clarificar si el fallecimiento de un funcionario becario que se encontraba en su periodo de resarcimiento de tiempo, luego de haber terminado sus estudios doctorales, puede clasificarse como un causal del incumplimiento y cuál es el órgano institucional que le corresponde declarar dicho incumplimiento en caso del fallecimiento del becario. (SCI-1520-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

4. **CISI-19-2022** Memorando con fecha de recibido 15 de setiembre de 2022, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Presidente de la Comisión Institucional para la Prevención y Promoción de la Salud Integral (CISI), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Dr. Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, del Programa de Equiparación de Oportunidades, en el cual se solicita la inclusión de la Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades como órgano institucional en el reglamento de carrera profesional. (SCI-1527-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

5. **AUDI-164-2022** Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se informa sobre participación del Auditor Interno en el 10° Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública. (SCI-1532-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

6. **AUDI-167-2022** Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional y a la MAE Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, en el cual se informa del inicio de la etapa de examen "Evaluación integral de los fondos de trabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica". (SCI-1535-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

7. **AUDI-168-2022** Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual se informa del inicio de la etapa de planificación del estudio "Evaluación del convenio de la Casa Amón Cultural". (SCI-1537-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

8. **CIE-309-2022** Memorando con fecha de recibido 12 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo de Investigación, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-907-2022, Solicitud de aclaración de información contenida en el oficio CIE-295-2022. (SCI-1501-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

9. AL-CPAAGRO-0080-2022, Nota con fecha 12 de setiembre de 2022, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briseño, Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 23146, Proyecto de “Ley para Eliminar los Sobreprecios en las Compras que realicen los Entes Públicos de Productos Agropecuarios y Fortalecer al Micro, Pequeño y Mediano Productor Agropecuario”. **(SCI-1502-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

10. AL-CPAS-1029-2022, Nota con fecha 12 de setiembre de 2022, suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr y anquesada@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 22.903, Proyecto de “Ley que Autoriza a Cobrar en Suelo Costarricense los Certificados Médicos de la Tripulación de Buques Internacionales y a Reinvertir esos Nuevos Recursos en Unidades de Salud de Atención Gratuita para la Gente del Mar”. **(SCI-1505-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

11. VIESA-995-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de setiembre de 2022, suscrito por la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la M.Sc. Marisela Meoño Martín, Directora de la Clínica de Atención Integral en Salud, en el cual se remite nombramiento de la M.Sc. Marisela Meoño Martín, como persona designada en representación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para integrar la Comisión Especial para que formule una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”. **(SCI-1508-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

12. DOP-165-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2022, suscrito por la M.Ed. Adriana Mata Salas, Directora del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita la inclusión del Departamento de Orientación y Psicología en el considerando N° 6, de los Ejes de Conocimiento Estratégicos, en “La educación como eje longitudinal de conocimiento”, como una de las instancias que ha contribuido con la docencia, investigación, extensión y acción social en el campo de la educación. **(SCI-1525-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

13. GTH-697-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de setiembre de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del

Consejo Institucional, con copia a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones y a la Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, en el cual se remite nombramiento de la M.Sc. Ana Catalina Jara Vega, como persona designada en representación del Departamento de Gestión del Talento Humano, para integrar la Comisión Especial que elaborará una propuesta para atender los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna”, específicamente en el “Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido de la persona Auditora Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (SCI-1526-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial

14. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 15 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Profesor de la Escuela de Matemática, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar una vacante de integrante suplente en la Comisión de Carrera Profesional y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. (SCI-1528-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

15. AL-CPEMUJ-0050-2022, Nota con fecha 16 de setiembre de 2022, suscrita por la Sra. Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área de Comisiones Legislativas I, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 23.074, Proyecto de “Justicia en la Base Mínima Contributiva para Incentivar el Empleo”. (SCI-1531-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

16. AL-CPOECO-0229-2022, Nota con fecha 16 de setiembres de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vilchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º. 23.191: “Ley para Facilitar el Inicio de Emprendimientos Productivos”. (SCI-1534-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

17. VAD-302-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Licda. Marta Gomez Aguilar, de la Vicerrectoría de Administración, en el cual en atención al oficio SCI-870-2022, Integración de una Comisión Especial para que formule una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, se remite el nombramiento de la Licda. Marta María Gómez Aguilar, como representante de la Vicerrectoría de Administración. (SCI-1540-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

18. Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de “Ley para Eliminar los Sobreprecios en las Compras que realicen los Entes Públicos de Productos Agropecuarios y Fortalecer al Micro, Pequeño y Mediano Productor Agropecuario”. Expediente No. 23.146, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1504-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

19. SCI-934-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuquez, Vicerrectora de Docencia, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se remite Pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles sobre el trámite realizado por la Vicerrectora de Docencia de la propuesta de cupos para estudiantes de nuevo ingreso 2023. **(SCI-1506-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-937-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de “Ley que Autoriza a Cobrar en Suelo Costarricense los Certificados Médicos de la Tripulación de Buques Internacionales y a Reinvertir esos Nuevos Recursos en Unidades de Salud de Atención Gratuita para la Gente del Mar”. Expediente No. 22.903, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1507-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-936-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de setiembre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de criterio jurídico sobre la legalidad de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica pueda otorgar licencias con goce de salario a las personas funcionarias para

desempeñarse en otras instituciones públicas, en empresas auxiliares creadas por el propio Instituto o para desarrollar proyecto administrados por FUNDATEC. (SCI-1511-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-938-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 3, incisos 4, 9 y 44, del 14 de setiembre de 2022. (SCI-1513-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-940-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 3, inciso 4, del 14 de setiembre de 2022. (SCI-1514-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-939-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 3, incisos 4, 5, y 8 del 14 de setiembre de 2022. (SCI-1515-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-941-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Hugo Navarro Serrano, Coordinador de la Comisión Especial para elaborar propuesta de reforma integral a la Normativa para otorgar Categorías Honoríficas, con copia a la Máster Fátima Díaz Quesada, Directora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 3, inciso 6, del 14 de setiembre de 2022. (SCI-1516-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-942-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2022, suscrito por el Sr. Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Jerson Hernández Rojas, Coordinador de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita la estadística de reportes que se hacen a la USEVI sobre reportes de asaltos en los alrededores del Campus, los convenios que se tengan con los organismos de seguridad públicos de la provincia y las acciones preventivas que se tomarán para resguardar a la comunidad institucional en este regreso a la presencialidad. (SCI-1517-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

27. SCI-943-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se solicita consignar la razón de cierre para el Libro No. 156 correspondiente al mes de agosto de 2022, que contiene las Actas de la No. 3274 a la No. 3278, del mes de agosto de 2022, del Consejo Institucional. **(SCI-1519-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

28. DEVESA-344-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2022, suscrito por la Licda. Andrea Pacheco Araya, Trabajadora Social Encargada de Programa de Residencias Estudiantiles del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), dirigido al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, con copia a las a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernandez, Integrante del Consejo Institucional, a la M.Sc. Noidy Salazar Arrieta, Directora Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, en el cual se solicita a la Dirección de Campus Tecnológico Local San Carlos ejecutar las gestiones pertinentes antes las autoridades institucionales con el fin de que, a partir de enero 2023, el PRE-SC cuente con al menos una plaza para profesional en Administración, ante la necesidad de fortalecer la atención que se brinda desde el Programa de Residencias Estudiantiles San Carlos (PRE-SC). **(SCI-1522-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

29. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 14 de setiembre de 2022, suscrita por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigida a la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), con copia a la Secretaría de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), en la cual en atención al oficio DAIR-212-2022, se adjunta el Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3258, artículo 11; en relación con el estado del acuerdo: "Observatorio de la Academia" y el Informe sobre la atención de las ponencias 24 y 32 del IV Congreso Institucional, con el fin de que sean incluidos en el sitio web. **(SCI-1523-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-951-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se da seguimiento a los oficios R-695-2022 y R-788-2022 referidos a la Renovación y reconversión de plazas fondos FEES y FS 2023 y se solicita una propuesta a la renovación de las plazas y se sugiere una revisión de las plazas que han quedado vacantes en el 2022 y las posibles en el 2023. **(SCI-1533-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-952-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la M.Ed. María Teresa Hernández, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente de la Federación de Estudiantes del ITCR, en el cual se da seguimiento a los oficios R-838-2022, R-852-2022 y VAD-296-2022 referidos al Acuerdo Mutuo entre la FEITEC y la Administración referido a la distribución del Presupuesto 2023 y se solicita justificar el origen de los ¢17.756.250,00 así como explicar el medio por cual se propone gestionar los recursos. **(SCI-1536-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-953-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Justicia en la Base Mínima Contributiva para Incentivar el Empleo”. Expediente No. 23.074, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1538-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-954-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de “Ley para Facilitar el Inicio de Emprendimientos Productivos”. Expediente No. 23.191, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1539-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

34. VIE-321-2022 Memorando con fecha de recibido 12 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Ricardo Salazar Díaz, PhD., Coordinador del Programa de Regionalización, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-696-2022 “Atención oficio R-1107-2022 referido a la solicitud de modificación temporal de la plaza FS0179”. **(SCI-1500-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

35. GTH-683-2022 Memorando con fecha de recibido 12 de setiembre de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodriguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, a la Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal y al Lic. Luis Antonio Madriz Bermúdez, del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual en atención al oficio SCI-843-2022, se remite nombramiento del Lic. Luis Antonio Madriz Bermúdez, como persona designada en representación del Departamento de Gestión del Talento Humano, para integrar la Comisión Ad-Hoc para el estudio de la propuesta de reforma del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **SCI-1503-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

36. R-852-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la MEd. María Teresa Hernández, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente de la Federación de Estudiantes del ITCR, en el cual en atención al oficio SCI-932-2022, se remite el Acuerdo Mutuo entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Administración, referido a la distribución del Presupuesto 2023, donde se atiende la observación de la Comisión de Planificación y Administración. **(SCI-1509-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

37. ViDa-494-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de setiembre de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-934-2022 sobre el retraso en el comunicado del acuerdo del Consejo de Docencia sobre cupos 2023. **(SCI-1510-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

38. R-849-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite la el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario para el periodo 2023. **(SCI-1512-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

39. VAD-296-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia

al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual en atención al oficio SCI-932-2022, se detalla la fuente de financiamiento de la transferencia a la FEITEC incorporada en la propuesta de presupuesto ordinario 2023. **(SCI-1521-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

40. Asesoría Legal-568-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-649-2022, se remite nombramiento del M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, como persona designada en representación de la Oficina de Asesoría Legal, para integrar la Comisión Ad-Hoc para el estudio de la propuesta de reforma del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-1524-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

41. GTH-635-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodriguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual en atención al oficio SCI-787-2022, se remite criterio solicitado, con respecto a lo señalado en el inciso e) del punto 2.3 “Revisión de la normativa interna y externa que dicta funciones al Consejo Institucional adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, artículo 18”, del informe AUDI-CI-003-2021, acerca de la aprobación de la Relación de Puestos del ITCR por parte del Consejo Institucional. **(SCI-1529-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

42. DP-108-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional y al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se remite cambios y observaciones de la Propuesta “Reglamento de Becas de Posgrado”, en atención al oficio SCI-832-2022. **(SCI-1530-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

43. R-872-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente de la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica (FUNDATEC), a la Q. Grettel Castro Portuguesez. Vicerrectora de Docencia, a la MAE. Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva de la Fundación Tecnológica (FUNDATEC) y al Ing. Hugo Navarro Serrano, Director de la Escuela de Educación Técnica, en el cual se remite propuesta

“Construcción de un edificio destinado para oficinas y aulas de la Escuela de Educación Técnica y se solicita al Consejo Institucional incorporar en el Plan Táctico de Infraestructura 2022 el Proyecto: “Construcción de un edificio destinado para oficinas y aulas de la Escuela de Educación Técnica”, para concretar la etapa de diseño y licitación. (SCI-1541-09-2022)

Firma digital

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Negociación de la Convención Colectiva

Considerando que este tema se trató en la última asamblea de AFITEC, es importante que la Comunidad de funcionarias y funcionarios del TEC conozcan los puntos de vista de la Administración, *que se detallan a continuación:*

- I. En acatamiento de la Ley 9635 Fortalecimiento de la Finanzas Públicas, las Convenciones Colectivas deben ser denunciadas en su vencimiento para hacer los ajustes necesarios, concordantes con las nuevas leyes de la República.
- II. La Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas (SCCTyR) vencía el 26 de enero de 2022, y la denuncia debe hacerse al menos un mes antes de su vencimiento. La denuncia puede hacerla cualquiera de las partes, pero la ley obliga a la Administración a tomar la iniciativa.
- III. Durante el 2021, una comisión bipartita en muchas sesiones de trabajo, redacta el nuevo texto de la Convención. Es importante resaltar que la SCCTyR del TEC no contiene cláusulas abusivas, como son denominadas en otros casos, por lo que muchos de los cambios propuestos fueron orientados a temas procedimentales.
- IV. En diciembre de 2021 la Administración realiza la gestión de denuncia el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- V. La SCCTyR no incluía la cláusula de validez durante la negociación, por lo que en una acción coordinada AFITEC- Administración se logra que el MTSS incluya un nuevo artículo, que establece con claridad que la Convención denunciada se mantiene vigente hasta el que el MTSS comunique su homologación.
- VI. Por parte de la Administración se comunica al MTSS que los negociadores serían el Vicerrector de Administración y el Rector.
- VII. Al retomar la negociación después de la denuncia, la AFITEC nos pone en conocimiento la respuesta hecha al MTSS, sobre quiénes pueden negociar por la Administración. En aplicación del Artículo 694 del Código de Trabajo, ninguna persona que eventualmente reciba los beneficios de la Convención, puede negociar.
- VIII. Ante este hecho, planteamos al MTSS una consulta ampliada, aclarando nuestro sistema de gobierno, que no responde al concepto de Junta Directiva, nos deja en imposibilidad de negociar.
- IX. En paralelo la Administración contrató los servicios del despacho BDS consultores para que revisara el nuevo texto de la Convención. Como producto se recibe una nueva propuesta que fue puesta a disposición de la AFITEC, en el entendido de que estamos en una negociación.
- X. Por parte del MTSS la respuesta se mantuvo, en los mismos términos que la dada a AFITEC, lo que detuvo el proceso.
- XI. Hemos intentado una reunión de alto nivel con la Ministra de Trabajo, dado que el tema afecta a la UCR, la UNA y el TEC. Hasta ahora no se ha logrado.

XII. La Administración garantiza su interés por mantener la negociación colectiva, pero recibe un “ultimátum” de la AFITEC, con respecto entre otras cosas, a retomar la negociación a más tardar el 30 de setiembre y que de lo contrario procederían con otras medidas de presión. Creo que esta solicitud no es de recibo para la Administración, pues desconoce el principio básico de una negociación. Espero que rectifiquen su solicitud. **(Se adjunta oficio AFITEC-138-2022)**

<Z:\Sesiones Digitales\Sesiones Digitales 2022\Sesión No. 3281\Informe de Rectoría\Memorando AFITEC-138-2022 Comunicado de acuerdo N°1 Asamblea General Ordinaria AFITEC-04-2022.pdf>

En resumen, la Administración no ha roto las negociaciones, pero el condicionamiento impuesto por la AFITEC podría tener otras consecuencias *no muy convenientes*.

Adicionalmente el señor Luis Paulino Méndez comenta que el pasado martes 20 de setiembre, la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, aprobó con 10 votos a favor y uno en contra, el texto de la Ley de Mejoramiento de la Liquidez del Estado, lo cual es sumamente preocupante ya que está tomando un ritmo que no dará mucho tiempo *para el análisis*. Comenta que, el día de *anterior se discutió* sobre el tema en el CONARE y una vez que el proyecto entre al Plenario, tendrán que *estar en contacto constante* con las y los señores Diputados, para *definir* la forma de presentar mociones. Agrega que el señor Gastón Baudrit, ya tiene redactadas varias mociones para buscar la forma de que se excluya a las Universidades *Públicas*.

La señora Ana Rosa Ruiz solicita que conste en el Acta la siguiente intervención *de su parte*. Solicita al señor Rector *que* le informe sobre los siguientes planteamientos:

1. Respecto al tema que ha venido comentando sobre el Centro Académico de Alajuela, consulta si recibirán la propuesta de financiamiento por parte de la Administración, así como el Comodato.

El señor Luis Paulino Méndez responde afirmativamente, hace recordatorio de que se presentó una pequeña variante en las estimaciones que está realizando la Oficina de Ingeniería, que incluye detalles mínimos y que ya se está montando la propuesta. Agrega que, los aspectos técnicos han sido muy bien definidos por parte de la Oficina de Ingeniería y por los beneficiarios del proyecto, y lo que queda pendiente es tener la claridad sobre la fuente de financiamiento del mismo, espera que una vez concluyan con el tema de Presupuesto Ordinario, la prioridad será el citado Proyecto del Centro Académico de Alajuela.

La señora Ana Rosa Ruiz agrega que el Consejo Institucional aprobó el Plan de Trabajo y precisamente está programado que antes del 30 de setiembre se debe realizar la presentación de la propuesta de financiamiento y del comodato, que consiste en la relación con la Universidad Técnica Nacional (UTN). Resalta la importancia de que el criterio legal debe estar muy bien sustentado para ser analizado en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

2. El segundo aspecto se relaciona con el correo electrónico que le envió al señor Luis Paulino Méndez, en el cual se indica que la Sub Comisión que se originó de la Comisión Institucional de Estructura Salarial -CISES- expresa que en el tema de Estructura Salarial se ha realizado un trabajo muy fuerte, respecto al Manual de Competencias, de parte de el Departamento de Gestión de Talento Humano, del MAE. Marcel Hernández de la Oficina de Planificación Institucional, del MAE. Nelson Ortega Jiménez y de su persona. Comenta que el documento generado le fue entregado al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, y cuenta con el aval financiero. Reitera que, en el correo electrónico remitido al señor Rector, solicitó, tal y como había sido el compromiso, su análisis para

saber cuál es el momento más pertinente para su aplicación. Consulta sobre el nivel de avance del tema.

El señor Luis Paulino Méndez informa que el aspecto técnico ya está totalmente resuelto, y lo que está pendiente para la emisión de la Resolución de Rectoría y de la firma del nuevo Manual de Puestos, es un último criterio de parte de la Oficina de Asesoría Legal. Ya el señor Juan Pablo Alcázar le informó que lo tiene muy avanzado y que espera que a finales de la presente semana o inicio de la siguiente estará firmado.

3. El tercer aspecto que plantea la señora Ana Rosa Ruiz es que, según el acuerdo firmado por los señores Rectores de las Universidades Públicas con el Gobierno, relacionado con los compromisos de las Universidades, el primer compromiso es mantener mayor porcentaje de estudiantes de primero y segundo quintil de ingreso, estudiantes en condición de pobreza extrema por esa vulnerabilidad; sin embargo, revisando el Plan Anual Operativo 2023, se detecta que este incluye acciones contundentes en el Campus Tecnológico Local San Carlos, respecto al fortalecimiento del área estudiantil, lo cual considera que es fundamental. Una de estas acciones está ligada a las Residencias Estudiantiles. Señala que hace, el comentario debido a que, si se hace un comparativo entre las condiciones que tiene Cartago vrs. San Carlos, se denota que, en Cartago el Programa de Residencias Estudiantiles, atiende 388 cupos y en San Carlos 384 cupos. Agrega que en Cartago, las Residencias Estudiantiles están siendo atendidas por dos personas profesionales, una con formación en Trabajo Social y la otra en Administración de Empresas, mientras que en San Carlos, únicamente se cuenta con una persona profesional en Trabajo Social. Agrega que históricamente del DEVESA y su equipo de trabajo han estado insistiendo en la necesidad de fortalecer el programa. Señala que, actualmente trabajan de manera presencial por lo que en residencias ya se están atendiendo más estudiantes. Considera que, al estar en un momento en que se está gestionando la renovación de plazas, solicita su atención para buscar el recurso necesario para reforzar las Residencias Estudiantiles en San Carlos. Manifiesta que, el compromiso con poblaciones vulnerables, implica que se necesitarán más residencias y mucho apoyo psicológico y en el área de becas. Resalta que, sobre el mismo tema, envió un correo electrónico al señor Rector, a la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al señor Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, sin embargo no ha recibido respuesta de ninguna de las personas citadas; por lo tanto, solicita se le informe si existe efectivamente algún interés por parte de la Administración, para atender esas necesidades, mismas que se han venido planteando desde hace mucho tiempo, tanto por parte de las compañeras del DEVESA como del Programa de Residencias Estudiantiles. Consulta al señor Rector, si este tema lo tiene considerando dentro de la Agenda.

El señor Luis Paulino Méndez responde a la señora Ruiz, que no debe tener duda de que lo tiene totalmente presente, no obstante, actualmente existe un problema de plazas, lo que indica que si se pretende resolver el problema del DEVESA, deberá buscarse de adónde recortar una plaza o la forma de darles otro uso a alguna. Agrega que, revisó las observaciones de la Comisión de Planificación y Administración sobre la propuesta de solicitud de modificación y renovación de plazas y están tratando de atender lo que esté dentro de las posibilidades reales; que el DEVESA está dentro de esa revisión, por lo que le solicita mantenerse tranquila en ese aspecto.

4. El cuarto planteamiento expuesto por la señora Ana Rosa Ruiz Fernández se refiere al análisis realizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dirigido por

el señor Mauricio Castro, sobre la Ley de Empleo Público. Solicita al señor Presidente del Consejo Institucional, que se programe un Foro en el Consejo Institucional e invitar al señor Castro para profundizar las implicaciones de la citada Ley en las Universidades Públicas. El señor Luis Paulino Méndez manifiesta estar totalmente de acuerdo con la señora Ana Rosa Ruiz; comenta que, dado que en el presente se trabaja de lleno en el análisis del Plan Presupuesto 2023, el Foro deberá ser programado para el próximo 12 de octubre, en coordinación con el señor Mauricio Castro.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Saúl Pereza Juárez, deja presentada la propuesta denominada: “**Modificación del inciso c del artículo 6 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para ampliar la cobertura del Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles a personas graduadas de bachillerato de carreras que no cuentan con nivel de licenciatura e ingresan a programas de licenciatura no continua de otra carrera**” de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - “2. **Vida estudiantil:** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa”
 - “11. **Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. El inciso f y k del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”
3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la

Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

4. El artículo 2 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” establece que:

“Artículo 2

El Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles tiene como objetivo facilitar al estudiantado su formación profesional, posibilitando su ingreso y permanencia en el Instituto.”

5. El “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establece:

“Artículo 9 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

...
b. *Orientar y fiscalizar la administración del recurso económico que ingrese al Fondo por concepto de ingresos corrientes, donaciones y otros recursos adicionales, así como que los procesos operativos y administrativos correspondientes cumplan con la normativa y la reglamentación vigente.*

...
d. *Analizar y proponer al Consejo Institucional modificaciones a las políticas del Fondo.*

...”

6. En la Sesión Ordinaria No. 3250, artículo 10, del 9 de febrero de 2022, el Consejo Institucional tomó el siguiente acuerdo:

“a. Modificar los artículos 4, 6, 16, 36, 36 BIS y 38 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que, en adelante se incorporen los cambios que se señalan a continuación:

Artículo 4

El Sistema será financiado con los ingresos que percibe el Instituto, por concepto del pago de derechos de estudio a nivel de bachillerato y Licenciatura, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros que efectúan sus estudiantes y en el caso de que éstos no alcancen el mínimo establecido en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se tomarán de los recursos FEES Institucional, así como por cualquier otro concepto que se destine para ese efecto. Estos recursos son administrados por el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (en adelante el FSDE) según lo que establece el Reglamento que lo rige.

Artículo 6

Las becas y préstamos que se especifican en el presente Reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con el pregrado de diplomado y los grados de bachillerato y licenciatura en la Institución.

En los planes de licenciatura para egresados se asignará únicamente para la culminación de un énfasis en el caso de carreras que ofrecen diversos, y a estudiantes que:

- a. Hayan cursado y concluido en el ITCR, el plan de bachillerato de una carrera, así validado por el Departamento de Admisión y Registro;***
b. matriculen el plan de licenciatura en el período inmediato posterior a la culminación del plan de bachillerato o en su defecto, máximo 2 periodos

posteriores calendario por motivos de cupo; ambas situaciones así validadas por el Departamento de Admisión y Registro;

c. y cursen una licenciatura de la misma carrera en la que obtuvo su título de bachillerato.

Artículo 16

El Comité tendrá las siguientes funciones:

...

n. Analizar y resolver los casos de excepción, no contemplados en la normativa y que sean referidos al Comité para este fin. Para autorizar el levantamiento de requisito (s), se necesitará la mayoría calificada de los votos del Comité.

Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el periodo lectivo siguiente inmediato, respecto del que tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura.

El Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para cada periodo. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.

...

Artículo 36 BIS

Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el periodo lectivo siguiente inmediato, en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura.

El Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para cada periodo.

Artículo 38

Para las becas por participación especial, los estudiantes que cursen la Práctica de Especialidad en el período en que hayan tenido la participación cultural, deportiva o de representación estudiantil, deberán aprobarla para hacerse acreedores de la beca.

b. Agregar un artículo Transitorio I en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, bajo los términos siguientes:

Transitorio I

Las becas socioeconómicas y de estímulo para personas estudiantes de programas de licenciatura no continua, entrarán en vigencia a partir del primer (I) periodo lectivo del 2022 para los programas en modalidad semestral, a partir del tercer(III) periodo lectivo de 2022 para los programas en modalidad trimestral y cuatrimestral, y a partir del sexto (VI) periodo

lectivo de 2022 para los programas en modalidad bimestral; sin posibilidad de asignar durante el año 2022 un aporte económico en cualquier tipo de beca y periodo lectivo, y en tanto cumplan con los requisitos académicos y socioeconómicos establecidos en la reglamentación vigente.

- c. *Modificar los artículos 13 y 18 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica, para que, en adelante se incorporen los cambios que se señalan a continuación:*

Artículo 13 PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

Los ingresos del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil –FSDE- representarán al menos un 7% del FEES sin Fondos del sistema.

Sin perjuicio de ingresos que se deriven de otras fuentes, el FSDE estará constituido por los recursos de las siguientes fuentes:

- a. *Los ingresos anuales totales de derechos de estudio de los programas de Bachillerato y Licenciatura (continúa y para egresados), así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros. De ser necesario se tomarán recursos del FEES hasta completar el mínimo establecido.*

...

Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

...

La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:

...

3. *Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Bachillerato y Licenciatura se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.*

...

- d. *Insertar un artículo Transitorio I en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo los términos siguientes:*

Transitorio I

Los ingresos derivados de los programas de Licenciatura para egresados (no continua), en los términos que se dispone en el artículo 13, formarán parte de las fuentes de ingreso del FSDE a partir del periodo presupuestario 2023.

- e. *Solicitar a la Administración realizar las gestiones necesarias para que se actualicen los requisitos y procedimientos que se derivan de las reformas aprobadas en el presente acuerdo.*
- f. *Solicitar a la Rectoría, prever en la formulación del PAO-Presupuesto 2023, la estimación de los recursos necesarios para incorporar el monto mensual correspondiente a la beca socioeconómica y el reconocimiento económico de las becas de estímulo, a la población estudiantil de licenciatura no continua.*
- g. **Solicitar a la Administración que, realice las gestiones necesarias con el fin de que se posibilite el acceso a la población estudiantil de licenciatura no continua, de la totalidad de becas y beneficios contenidos en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, a partir del periodo 2023.**
- h. *Solicitar a la Rectoría que se examine la conveniencia y pertinencia de mantener en el Reglamento de facilidades de estudios para funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus dependientes, contenido referido a beneficios de exoneraciones para dependientes de funcionarios, que cursen estudios en la Institución.*
- i. *Solicitar a la FEITEC que, en el ámbito de sus competencias, realice los ajustes que sean requeridos en el Reglamento de becas por representación estudiantil, con el fin de que se encuentre acorde a las reformas aprobadas en el presente acuerdo.*

...” (La negrita es proveída)

7. Mediante documento sin referencia con fecha 3 de mayo de 2022, dirigido al Consejo Institucional, suscrito por personas egresadas del Bachillerato en Gestión del Turismo Sostenible, se solicita una revisión de la modificación realizada al Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y sus reformas y al Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del ITCR, en la Sesión Ordinaria No. 3250, artículo 10, del 9 de febrero de 2022; en la cual señalan, entre otras cosas, lo siguiente:

“ ...

Al realizar una lectura detallada de la Resolución se puede establecer que no contempla programas académicos tales como: Gestión del Turismo Sostenible (Plan 1900) en donde el grado máximo es bachillerato universitario y el programa de Licenciatura en Educación Técnica (Plan 1561), en donde el requisito de ingreso es presentar el título de bachillerato universitario afines al programa, información consignada en la página oficial del ITCR, en los sitios de la Escuela de Ciencias Sociales y Escuela de Educación Técnica.

En el Plan 1561 (Licenciatura de Educación Técnica) la cual es una licenciatura no continua, en donde la licenciatura puede ser comprendida como un énfasis complementario a la formación de áreas técnicas tales como ingenierías, arquitectura, contaduría, administradores, diseñadores, que requieran una formación que les brinde las competencias necesarias para desempeñarse como docentes en especialidades técnicas afines a su profesión.

En los últimos cuatro años, algunas personas egresadas del Plan 1900 (Bachillerato en Gestión del Turismo Sostenible) han optado por ampliar su formación académica con la obtención de la licenciatura en Educación Técnica lo cual les ha permitido fortalecer su formación en turismo al incluir la dimensión educativa y contribuir en la progresiva formación y especialización en una actividad económica y social tan relevante como lo es el turismo, además abre la posibilidad de poder reclutarse en servicio civil al adquirir la categoría de VT6, que permite laborar como docente en Colegios Técnicos Profesionales en Turismo en cada una de sus especialidades, Colegios Universitarios e inclusive universidades.

...

Razón por la cual, las personas firmantes de está (SIC) nota, los exhortamos a realizar una revisión de la Resolución y darnos la oportunidad de poder continuar los estudios universitarios en alguna licenciatura no continua, bajo las mismas condiciones descritas en dicha resolución.

Tal y como lo puede demostrar el estudio de nuestros expedientes estudiantiles, la mayoría de nosotros hemos gozado de alguna modalidad de beca, la cual no permitió hacer frente al costo financiero del bachillerato y como las becas significaron un elemento diferenciador en nuestra permanencia dentro del programa del Plan 1900, lograr culminar en programa en dos años y seis meses, con buenos promedios ponderados.

...

El valorar la inclusión de los egresados del Plan 1900 (Gestión del Turismo Sostenible) dentro de la Modificación del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (artículos 4, 6, 16, 36, 36 BIS y 38) y del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica (artículos 13 y 18), permitiría crear un acceso igualitario a la posibilidad de continuar con una formación profesional, que permite generar mejores condiciones para ampliar el acceso al empleo, trabajo decente y emprendimientos, aumentar de manera progresiva la profesionalización en turismo con grados académicos cada vez

más altos para generar una comprensión del turismo de manera más social, que permita generar cambios progresivos en la sociedad costarricense, ya que el impacto del profesional en turismo se vería en cada una de las esferas las comunidades, organizaciones e instituciones.

...

En su mayoría de las personas empadronadas en plan 1900 (Gestión del Turismo Sostenible) durante su permanencia eran estudiantes con Becas Mauricio Campos, Becas préstamos categorías 2 y 3, de Representación Estudiantil, Deportivas, Asistencias Especiales, entre otras, el hecho de contar y optar por alguna de las becas, demuestra objetiva la condición socioeconómica y la necesidad de contar con beneficios para seguir su formación académica en igualdad de condiciones de los diversos programas académicos del ITCR.

...”

8. La Ing. María Estrada Sánchez, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, trasladó, mediante el oficio SCI-516-2022 del 26 de mayo de 2022, a conocimiento de la Directora del Departamento de Becas y Gestión Social (DBGS) la gestión realizada por Estudiantes y Egresadas de la Carrera de Gestión del Turismo Sostenible, indicando lo siguiente:

“... se dispuso solicitar el oficio al Departamento que Usted dirige, por ser el ente técnico con competencia para abordar el tema. Asimismo, quedamos a la espera de que se informe a esta Comisión del trámite dado a esta solicitud y si desde el seno del Consejo Institucional se debe atender alguna reforma normativa al respecto.”

9. Mediante el oficio DBGS-174-2022 con fecha del 17 de junio de 2022, la dirección del Departamento de Becas y Gestión Social da respuesta a lo señalado en el oficio SCI-516-2022, en los siguientes términos:

“...

2. *Una vez analizado el documento en cuestión, se considera que los criterios planteados por los interesados tienen fundamento, dado que efectivamente su carrera no ofrece actualmente plan de licenciatura y, en función de ello, para ampliar su formación deben optar por licenciaturas que brindan otras carreras del TEC.*
3. *Esta situación podría ser aplicable para los estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Computación, por lo que se recomienda a la Comisión del Consejo Institucional analizar con la escuela respectiva.*
4. *Por lo tanto, se propone agregar un inciso en el artículo 6 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR que permita aplicar una excepción para los estudiantes de Gestión del Turismo Rural Sostenible (campus San Carlos) y Gestión del Turismo Sostenible (campus Cartago) y, en caso necesario, la carrera de Ingeniería en Computación (diferentes campus y centros); como se indica a continuación resaltado en negrita:*

Artículo 6

“Las becas y préstamos que se especifican en el presente Reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con el pregrado de diplomado y los grados de bachillerato y licenciatura en la Institución.

En los planes de licenciatura para egresados se asignará únicamente para la culminación de un énfasis en el caso de carreras que ofrecen diversos, y a estudiantes que:

- a. *Hayan cursado y concluido en el ITCR, el plan de bachillerato de una carrera, así validado por el Departamento de Admisión y Registro;*

- b. matriculen el plan de licenciatura en el período inmediato posterior a la culminación del plan de bachillerato o en su defecto, máximo 2 periodos posteriores calendario por motivos de cupo; ambas situaciones así validadas por el Departamento de Admisión y Registro;
 - c. y cursen una licenciatura de la misma carrera en la que obtuvo su título de bachillerato,
 - d. se exceptúan del inciso c, las personas estudiantes de los planes de bachillerato de Ingeniería en Computación, Gestión del Turismo Rural Sostenible (campus San Carlos) y Gestión del Turismo Sostenible (campus Cartago), considerando que actualmente dichas carreras no ofrecen planes de licenciatura, razón por lo cual, podrían optar por alguna otra licenciatura ofrecida por las demás carreras del TEC. En esta redacción se incluye a la carrera de Ingeniería en Computación; no obstante, queda a criterio de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, si se mantiene o no, de acuerdo con lo indicado en el punto 3 anterior.
5. Considerando que la Comisión Especial conformada por el Consejo Institucional para la Reforma Integral del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR, tiene como plazo para entregar dicha propuesta el 31 de marzo del 2023 y ello podría implicar que lo finalmente aprobado entre en vigencia hasta el II Semestre 2023 o I Semestre 2024, dependiendo de los transitorios que se definan, se estima conveniente incorporar la modificación propuesta en el punto 4 anterior en la reglamentación actual y no esperar hasta que concluya el trabajo de la Comisión Especial ya referida.” (La negrita es proveída)

10. En la Sesión Ordinaria No. 3274, artículo 7, del 03 de agosto de 2022, el Consejo Institucional modificó el artículo Transitorio I del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de forma que su texto vigente es el siguiente:

“Transitorio I

Las becas socioeconómicas y de estímulo para personas estudiantes de programas de licenciatura no continua, entrarán en vigencia a partir del primer (I) periodo lectivo del 2022 para los programas en modalidad semestral, a partir del tercer(III) periodo lectivo de 2022 para los programas en modalidad trimestral y cuatrimestral, y a partir del sexto (VI) periodo lectivo de 2022 para los programas en modalidad bimestral; quedando sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Institución y en tanto las personas estudiantes cumplan con los requisitos académicos y socioeconómicos establecidos en la reglamentación vigente.”

11. Mediante el oficio SCI-835-2022 con fecha 18 de agosto de 2022, dirigido a la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y a la Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), se solicita criterio técnico sobre la modificación al artículo 6 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.

“... ”

Siendo conocido el criterio del Departamento de Becas y Gestión Social emitido en el oficio DBGS-174-2022, en el cual se concluye que la petitoria de las personas solicitantes es pertinente, y se indica además como podría ser abordado en el caso particular; se dispuso solicitarles el criterio, en cuanto a la posible modificación del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR, para agregar una excepción del inciso c. del artículo 6, para los estudiantes de carreras de bachillerato que no

ofrecen planes de licenciatura, con el fin de que estas personas estudiantes puedan optar por alguna otra licenciatura ofrecida por las demás carreras de la Institución. Adicionalmente, se agradece indicar cual sería el periodo propicio para iniciar la implementación de las becas citadas y si es requerida alguna modificación adicional en esta u otra normativa para llevar a cabo lo propuesto.

...”

12. Mediante el oficio VIESA-970-2022 con fecha 7 de setiembre de 2022, dirigido al coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la Vicerrectora de la VIESA responde la consulta planteada en el oficio SCI-835-2022, según el análisis hecho por la Comisión de Fondo Solidario y de Desarrollo Estudiantil, en los siguientes términos:

“Se suscribe por parte de esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el criterio del Departamento de Becas y Gestión Social, a saber:

1. El Departamento de Becas y Gestión Social considera pertinente la modificación del artículo 6 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR, con el fin de que se considere una excepción para los estudiantes de Gestión del Turismo Rural Sostenible (campus San Carlos) y Gestión del Turismo Sostenible (campus Cartago) y, en caso necesario, la carrera de Ingeniería en Computación (diferentes campus y centros).
2. Para estos efectos, se recomienda agregar un inciso, como se indica a continuación resaltado en negrita:

Artículo 6

“Las becas y préstamos que se especifican en el presente Reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con el pregrado de diplomado y los grados de bachillerato y licenciatura en la Institución. En los planes de licenciatura para egresados se asignará únicamente para la culminación de un énfasis en el caso de carreras que ofrecen diversos, y a estudiantes que:

- a. Hayan cursado y concluido en el ITCR, el plan de bachillerato de una carrera, así validado por el Departamento de Admisión y Registro;
- b. matriculen el plan de licenciatura en el período inmediato posterior a la culminación del plan de bachillerato o en su defecto, máximo 2 periodos posteriores calendario por motivos de cupo; ambas situaciones así validadas por el Departamento de Admisión y Registro;
- c. y cursen una licenciatura de la misma carrera en la que obtuvo su título de bachillerato,
- d. se exceptúan del inciso c, las personas estudiantes de los planes de bachillerato de Ingeniería en Computación, Gestión del Turismo Rural Sostenible (campus San Carlos) y Gestión del Turismo Sostenible (campus Cartago), considerando que actualmente dichas carreras no ofrecen planes de licenciatura, razón por lo cual, podrían optar por alguna otra licenciatura no continua ofrecida por las demás carreras del TEC.**

Se aclara que en la redacción propuesta se incluye a la carrera de Ingeniería en Computación; no obstante, debe ser verificado si los egresados de esta carrera pueden optar por alguna licenciatura no continua impartida en la Institución. Por ello, queda a criterio de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, si se mantiene o no, lo recomendado con respecto a dicha carrera.

3. Respecto al período propicio para iniciar la implementación de las becas citadas y si es requerida alguna modificación adicional en esta u otra normativa para llevar a cabo lo propuesto, si indica que:

a. Considerando lo avanzado del semestre actual y los múltiples procesos que deben atender tanto el Departamento de Becas y Gestión Social como las Oficinas de Becas Estudiantiles de los demás campus y centros académicos, se solicita que la modificación entre en vigor a partir del I Semestre 2023. De esta manera, en el caso específico de las becas socioeconómicas, las personas interesadas deberán inscribirse en el proceso de solicitud que se habilitará del 19 al 28 de noviembre del 2022.

b. No se requiere modificación adicional a lo ya indicado.

4. Con el fin de no perjudicar a las personas interesadas, se solicita agregar un transitorio en los siguientes términos:

El año 2022 **no** se considerará como parte de los dos períodos lectivos indicados en el inciso b del artículo 6 del del [SIC] Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR, dado que, por razones normativas durante el año en curso, las personas interesadas tienen imposibilidad de acceder a las diferentes modalidades de becas en el nivel de licenciatura.”

13. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 777, realizada el viernes 16 de setiembre del 2022, la propuesta de reforma del artículo 6 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” formulada por el Departamento de Becas y Gestión Social, en atención al oficio SCI-516-2022 y dictaminó lo siguiente:

“...

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

i. Modifique el inciso c del artículo 6 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, para que se lea de la siguiente manera:

c. y cursen una licenciatura de la misma carrera en la que obtuvo su título de bachillerato, **excepto las personas estudiantes de los planes de bachillerato del ITCR que no ofrecen el grado de licenciatura y opten por alguna licenciatura no continua ofrecida por otra carrera del ITCR para la cual cumpla con los requisitos de ingreso.**

ii. Incorpore un artículo Transitorio III al Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, con el texto siguiente:

Las becas para personas graduadas de bachillerato de carreras que no cuentan con nivel de licenciatura e ingresan a programas de licenciatura no continua de otra carrera, conforme al inciso c del artículo 6 de la presente norma, entrarán en vigor a partir del primer semestre de 2023.

2. Dictaminar que esta reforma no es sustancial por cuanto no modifica elementos sustantivos de ese cuerpo normativo.”

CONSIDERANDO QUE

1. La reforma realizada por el Consejo Institucional al “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y al “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3250 del 9 de febrero de 2022, habilita a personas egresadas de un Bachillerato del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que puedan recibir los beneficios de becas planteados en los artículos modificados solo en caso de que continúen estudios en un programa de licenciatura para egresados de la misma carrera. Esta condición deja sin opción de optar por beneficios de beca para realizar estudios en programas de licenciatura, a las personas graduadas de las carreras de bachillerato que no cuentan con programas de licenciatura para personas egresadas.

2. La situación indicada en el punto anterior, al dar trato desigual a personas graduadas del Instituto, no se ajusta a lo dispuesto en la Política General No. 11 y requiere la atención del Consejo Institucional en el marco de lo dispuesto en el inciso k del artículo 18 de “Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”.
3. La propuesta de modificación del artículo 6 planteada por el Departamento de Becas y Gestión Social, consignada en el resultando 9, permitiría que estudiantes que se egresan del Bachillerato en las carreras de Ingeniería en Computación, Gestión del Turismo Rural Sostenible y Gestión del Turismo Sostenible, opciones académicas que no cuentan con programas de licenciatura para personas egresadas, puedan recibir los beneficios de becas y préstamos contemplados en ese reglamento cuando cursen una licenciatura no continua de otra carrera para la cual cumplan los requisitos de ingreso.
4. La propuesta de modificación del artículo 6 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” propuesto por el Departamento de Becas y Gestión Social, consignada en el resultando 9, fue avalada técnicamente por la Comisión de Fondo Solidario y de Desarrollo Estudiantil, según se reseña en el resultando 10.
5. No obstante, es conveniente modificar la redacción del inciso d planteado por el Departamento de Becas y Gestión Social para que la reforma que se introduzca en el “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” no se limite exclusivamente a las carreras señaladas de forma explícita en la propuesta formulada por el Departamento de Becas y Gestión Social, sino que resuelva la condición de las personas estudiantes que se busca atender en ese artículo de forma general. La excepción propuesta se puede incluir dentro del mismo inciso c, tal y como lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 777 y que consta en el resultando 13.
6. El transitorio solicitado por la Vicerrectora de la VIESA en el punto 4 del oficio VIESA-970-2022, consistente en que se incluya en el “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” que en año 2022 no se considere como parte de los periodos lectivos indicados en el inciso b del artículo 6 no es pertinente, dado que para aplicar ese criterio las personas estudiantes debieron realizar el proceso de admisión a la licenciatura y haber sido rechazadas por falta de cupo, por lo tanto, si alguien no solicitó el ingreso por su imposibilidad de contar con beneficio de beca, entonces no podría acogerse a ese periodo de excepción.
7. La propuesta planteada en el oficio VIESA-970-2022 en cuanto al período propicio para iniciar la implementación de las modificaciones que se aprueben al artículo 6 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, siendo que sea a partir del primer semestre de 2023, es razonable, debido a los plazos para los diferentes trámites y lo avanzado que se encuentra este semestre. Por esta razón, es conveniente incluir un artículo transitorio a la normativa, en los términos que recomendó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

SE PROPONE:

- a. Modificar el inciso c del artículo 6 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” para que en adelante se lea de la siguiente manera:

- c. y cursen una licenciatura de la misma carrera en la que obtuvo su título de bachillerato, excepto las personas estudiantes de los planes de bachillerato del ITCR que no ofrecen el grado de licenciatura y opten por alguna licenciatura no continua ofrecida por otra carrera del ITCR para la cual cumpla con los requisitos de ingreso.
- b. Incorporar un artículo Transitorio III al “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” que se lea de la siguiente manera:
Transitorio III
Las becas para personas graduadas de bachillerato de carreras que no cuentan con nivel de licenciatura e ingresan a programas de licenciatura no continua de otra carrera, conforme al inciso c del artículo 6 de la presente norma, entrarán en vigor a partir del primer semestre de 2023.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante, deja presentada la propuesta denominada: **“Modificación de la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director”**, en cumplimiento del punto 6 del acuerdo de la Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de la Asamblea Institucional Representativa denominado **“Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.”** de la Comisión de Estatuto Orgánico, y solicita agendarla para la sesión del próximo 5 de octubre.

RESULTANDO QUE:

1. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa establece que:
“5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica conforme el artículo 84 de la Carta Fundamental se encuentra al abrigo del principio constitucional de autonomía universitaria.
“ARTÍCULO 84.
La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica”.
3. El Artículo 18 del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Institucional:

“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional”

4. Se encuentra vigente las “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director” (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)
5. En la sesión extraordinaria AIR-101-2022, realizada el jueves 2 de junio del 2022, se aprobó a la propuesta conciliada 6-1, titulada “Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional”.
6. Como parte de los acuerdos adoptados por la Asamblea Institucional Representativa (AIR), en la sesión extraordinaria AIR-101-2022, al aprobarse la propuesta conciliada 6-1, se modificaron los artículos 59 y 63 del Estatuto Orgánico, con la introducción de los incisos v y n, respectivamente, como parte de las funciones de las personas que ejercen la dirección de los Departamentos, con el siguiente texto:
“Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor, sea requerido para mantener su conformación”
7. En el punto 6 del acuerdo tomado por la AIR, reseñado en el resultando anterior, se indica lo siguiente:

“...
...”

6. Solicitar al Consejo Institucional que en un plazo no mayor a 6 (seis) meses modifique la “NORMA REGLAMENTARIA: PROCESO DE ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL DIRECTOR” para que contemple la sustitución de la persona directora de mayor edad para cuando esta se integre al Consejo Institucional para mantener la conformación del mismo.”

8. La Comisión de Estatuto Orgánico acordó, en la reunión No. 366, realizada el martes 20 de setiembre del 2022, el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO QUE:

1. *La Asamblea Institucional Representativa modificó, en la sesión extraordinaria AIR-101-2022, los artículos 59 y 63, introduciendo los incisos v y n, respectivamente, con el siguiente texto:
Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor, sea requerido para mantener su conformación*
2. *La “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)” regula diferentes aspectos relacionados con la designación de las personas que ejercen interinamente la dirección de los Departamentos o la coordinación de las Unidades.*
3. *En la sesión extraordinaria AIR-101-2022, realizada el jueves 2 de junio del 2022, se aprobó a la propuesta conciliada 6-1, titulada “Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional”.*
4. *En el punto 6 del acuerdo tomado por la AIR reseñado en el resultando anterior se indica lo siguiente:*

“...
...”

6. Solicitar al Consejo Institucional que en un plazo no mayor a 6 (seis) meses modifique la “NORMA REGLAMENTARIA: PROCESO DE ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL DIRECTOR” para que contemple la sustitución de la persona directora de mayor edad para cuando esta se integre al Consejo Institucional para mantener la conformación del mismo.

CONSIDERANDO QUE:

1. *El plazo por el que una persona que ejerce la dirección de un Departamento deba integrarse al Consejo Institucional, según las disposiciones de los artículos 59, inciso v o 63, inciso n del Estatuto Orgánico, dependerá en cada ocasión del tiempo que necesite el Tribunal Institucional de Elecciones (TIE) para organizar el proceso electoral correspondiente para el nombramiento de una persona titular.*
2. *De lo indicado en el punto anterior, se desprende que no es posible precisar si tales plazos serán menores o mayores a los tres meses en todos los casos en que sea necesario que una persona que ejerce la dirección de un Departamento deba integrarse al Consejo Institucional, por lo que no existe certeza de que se pueda invocar lo establecido en el artículo 2, inciso b, de la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)”*
3. *La Asamblea Institucional ha solicitado al Consejo Institucional que se modifique la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)”, por acuerdo de la sesión extraordinaria AIR-101-2022, en el marco de las reformas introducidas a los artículos 59 y 63 al aprobarse la propuesta conciliada 6-1, titulada “Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional”.*
4. *Con la intención de tener certeza de cómo se debe proceder en la designación de una persona que ejerza interinamente la Dirección de un Departamento cuando la persona titular deba integrarse al Consejo Institucional según lo establecido en los artículos 59, inciso v o 63, inciso n del Estatuto Orgánico, resulta conveniente normar por separado esta situación como parte de la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)”.*
5. *Tomando como base lo dispuesto en el inciso b del artículo 2 de la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)”, que permite que sea la propia persona titular la que designe a la persona que ejerza interinamente el cargo en la dirección, resulta oportuno, conveniente y razonable adoptar ese mismo procedimiento para el caso en que deba aplicarse lo dispuesto en los artículos 59, inciso v o 63, inciso n del Estatuto Orgánico.*

SE ACUERDA:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que reforme la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)”, numerando el actual inciso f como inciso g e introduciendo un nuevo inciso f, con el siguiente texto:*
 - f. *En caso de ausencia del Director o Coordinador por aplicación en lo dispuesto en los artículos 59, inciso v o 63, inciso n, del Estatuto Orgánico, la persona que ejerce la Dirección nombrará en forma interina a una persona que ejerza interinamente la Dirección del Departamento, por el período requerido. El Director deberá informar del nombramiento al TIE y a su superior jerárquico.*
- b. *Dictaminar que el cambio planteado a la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)” no es sustancial, por cuanto no altera de manera significativa el propósito para el que fue establecida esa normativa.*

El texto vigente del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional señala, en lo que interesa, que *“En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa ha solicitado al Consejo Institucional que se modifique la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director”, para que se contemple la sustitución de la persona directora de mayor edad, para cuando ésta se integre al Consejo Institucional para mantener la conformación del mismo.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado que se modifique la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director”, con la introducción de un nuevo inciso f con el texto propuesto que se reseña en el resultando 8 y que se renumere el actual inciso f por inciso g.
3. La propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico que se reseña en el resultando 8, resulta oportuna, conveniente y razonable, y permite atender adecuadamente la solicitud planteada por la Asamblea Institucional Representativa, según el acuerdo de la Sesión Extraordinaria AIR-101-2021.
4. De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Instituto tiene competencia para normar los procedimientos de elección o designación de las personas que ocupen las Direcciones de los Departamentos, tanto en condición de titular como para los periodos de interinazgo que sean necesarios.

SE PROPONE:

- a. Reformar el artículo 2 de la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)”:
 1. Numerando el actual inciso f como inciso g.
 2. Introduciendo un nuevo inciso f, con el siguiente texto:

f. En caso de ausencia de la persona que ejerce la Dirección o Coordinación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 59, inciso v o 63, inciso n, del Estatuto Orgánico, la persona que ejerce la Dirección nombrará en forma interina a una persona que ejerza interinamente la Dirección del Departamento, por el período requerido. El Director deberá informar del nombramiento al TIE y a su superior jerárquico.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Nombramiento de una persona integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 22 de setiembre de 2022 al 25 de mayo de 2025.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento de una persona integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 22 de setiembre de 2022 al 25 de mayo de 2025; a cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

NOTA: Al ser las 8:21 am se retira el señor Luis Gerardo Meza Cascante, para invitar un conflicto de intereses, al ser un tema que le compete.

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Carrera Profesional del ITCR, en el Artículo 88, establece:

“Artículo 88 Integración de la Comisión

La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y dos suplentes, nombrados/as por el Consejo Institucional. Duran en sus funciones tres años y pueden ser reelectos/as. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3. Además, consta de un/a miembro/a del Departamento de Recursos Humanos con voz pero sin voto y que actúa como Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio CCP-C-081-2022, fechado 21 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita nombramiento de una persona integrante suplente de la Comisión de Evaluación Profesional, en atención a la renuncia del ML. Dimitri Shiltagh Prada y del Profesor Erick Chacón Vargas; e informa que la integrante suplente profesora Larissa Castillo Rodríguez ha asumido el puesto de integrante titular.
2. En atención al oficio CCP-C-081-2022, la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo remite oficio SCI-676-2022, con fecha 29 de junio de 2022, mediante el cual informa que, no procede que la Profesora Larissa Castillo Rodríguez asuma el puesto de titular de manera automática, al tenor de lo que indica el Reglamento de Carrera Profesional, en su artículo 88; de ahí que, con base en los nombramientos aprobados por el Consejo Institucional para los integrantes que presentaron la renuncia, será tramitada la publicación de una vacante para el puesto de integrante suplente; y de una vacante para el puesto de integrante titular.
3. La M.Sc. Larissa Castillo Rodríguez fue nombrada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3265, Artículo 7, del 25 de mayo de 2022, como Integrante Suplente en la Comisión de Evaluación Profesional hasta el 30 de mayo de 2025.
4. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 10, del 10 de agosto de 2022 acordó nombrar a la M.Sc. Larissa Castillo Rodríguez, como Integrante Titular en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 11 de agosto de 2022 y el 30 de mayo de 2023; acuerdo que generó una vacante en el puesto de Integrante Suplente de dicha Comisión.
5. Con oficio SCI-883-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicita a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovaes, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que se publique una vacante para el puesto de integrante suplente, para el periodo comprendido entre el 22 de setiembre de 2022 y el 25 de mayo de 2025, en la Comisión de Evaluación Profesional.
6. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, con fecha de recibido 15 de setiembre de 2022, de parte del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Profesor Catedrático de la Escuela de Matemática, en el que externa su interés en participar en la convocatoria de nombramiento de una persona integrante suplente, en la Comisión de Evaluación Profesional.

7. A la fecha del cierre de la convocatoria para llenar una vacante de integrante suplente, se cuenta con la participación del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante; quien cumple con los requisitos para integrar la Comisión de Evaluación Profesional; por lo cual se eleva al Pleno la siguiente propuesta.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, como Integrante Suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 22 de setiembre de 2022 y el 25 de mayo de 2025.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3281.

NOTA: Al ser las 8:30 am se reincorpora a la sesión el señor Luis Gerardo Meza Cascante.

NOTA: Al ser las 8:32 am se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Diego de la Unión.

ARTÍCULO 8. Modificación de los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico (Atención del oficio TIE-1234-2021).

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Modificación de los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico (Atención del oficio TIE-1234-2021); a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. Las Políticas Generales 3, 4, 5 y 6, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria, establecen, respectivamente, lo siguiente:

“Investigación. Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.

Extensión y Acción Social. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.

Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la

incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)”*

2. El Artículo 18 del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Institucional:

“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional”

3. El artículo 41 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.

b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.

El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.”

4. El artículo 42 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

- a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto*
- b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios*
- c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión*
- d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo*
- e. Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión de todos los campus y centros académicos.*
- f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.*
- g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión*
- h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.”*

5. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 2711, Artículo 17, del 5 de mayo del 2011, “Respuesta a consulta realizada por el TIE sobre el acuerdo tomado en la Sesión 2705, Artículo 9, de 24 de marzo de 2011, relativo a la modificación del Art. 41 del Estatuto Orgánico “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”, acordó:

“Se acuerda:

- a. Dar respuesta al Tribunal Institucional Electoral, en los siguientes términos:**
 - *Con respecto a la consulta No. 1) ¿Qué se debe entender por experiencia en Investigación y Extensión?*
El investigador debe ostentar el grado académico de maestría y haber participado al menos en un proyecto de investigación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el período de los últimos tres años.
 - *Con respecto a la consulta No. 2) ¿Existe un límite de tiempo mínimo para calificar la experiencia en investigación y Extensión?*
El investigador participante debe tener como mínimo tres años de experiencia en este campo.
 - *Con respecto a la consulta No. 3) ¿La experiencia que se toma en cuenta es solo sobre los proyectos relacionados con el ITCR?*
Efectivamente, los proyectos de investigación que califican son únicamente los desarrollados en el ITCR.

b.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.”

6. Mediante el oficio TIE-1234-2021, del 16 de setiembre del 2021, se comunica acuerdo del Tribunal Institucional Electoral, de la Sesión Ordinaria 995-2021, celebrada el miércoles 15 de setiembre de 2021, en los siguientes términos:

“Resultando que:

1. El 09 de agosto de 2021, mediante el oficio TIE-1012-2021 este Tribunal informó a la Comunidad Institucional la convocatoria para la elección de a) dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, y b) dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago y un representante académico de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023.
2. Al 31 de agosto de 2021, el TIE recibió la postulación de dos personas para la elección de dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, de las cuales sólo una persona cumplió con los requisitos establecidos.
3. Al 31 de agosto de 2021, el TIE recibió la postulación de 07 personas para la elección de dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago y un representante académico de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, donde sólo una persona no cumplió con los requisitos establecidos.

Considerando que:

1. El Estatuto Orgánico del ITCR, en su Capítulo 10, Artículos 84 y 87, correspondiente a las funciones del TIE, se establece que:
Artículo 84 El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición. En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia. [...]
Artículo 87: Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:
 - a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.
Lo subrayado no es del original [...]
 - g. Recibir la inscripción de candidatos a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión. Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria AIR-62-05, realizada el 29 de noviembre de 2005 (Gaceta 145)
 - h. Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de los candidatos
[...]

2. En la Gaceta del ITCR Núm. 551 se establece el “Procedimiento para la elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión” así como sus modificaciones en las Gacetas del ITCR Núms. 640, y 789.
3. En la Sesión Ordinaria No. 2705 Artículo 9, del 24 de marzo del 2011: Modificación del Artículo 41 del Estatuto Orgánico “Composición del Consejo de Investigación y Extensión del 24 de marzo de 2011; y según la Sesión Ordinaria No. 2711 Artículo 17, del 5 de mayo del 2011: Respuesta a consulta realizada por el TIE sobre el acuerdo tomado en la Sesión 2705, Art. 9, de 24/3/2011, relativo a la modificación del Art. 41 del Estatuto Orgánico “Composición del Consejo de Investigación y Extensión, se establecen los requisitos para optar por la candidatura a la representación académica ante el Consejo de Investigación y Extensión son:
 1. Ostentar el grado académico de maestría.
 2. Haber participado al menos en un proyecto de investigación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el período de los últimos tres años. (Los proyectos de investigación que califican son únicamente los desarrollados en el ITCR).
 3. Tener como mínimo tres años de experiencia en este campo.
 4. No es competencia de este Tribunal establecer los requisitos supracitados, ni solicitar al Consejo Institucional la modificación de los mismos, sin embargo, es menester del TIE velar por los procesos de elección a su cargo.

El TIE acuerda:

1. Solicitar muy respetuosamente al Consejo Institucional la revisión de los requisitos para optar por la candidatura en la elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión a la luz de las situaciones supracitadas.
 2. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
 3. Acuerdo firme.
 4. Comunicar”
7. En la Sesión Ordinaria No. 3254, Artículo 8, del 09 de marzo del 2022, el Consejo Institucional adoptó el siguiente acuerdo:
“Solicitar a las instancias académicas del ITCR que, mediante acuerdo de su respectivo Consejo, sugieran los requisitos que deben cumplir las personas que integren el Consejo de Investigación y Extensión, conforme con lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, a más tardar el 30 de abril del 2022.”
8. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3254, Artículo 8, se recibió en la Secretaría del Consejo Institucional respuesta de las siguientes instancias institucionales: Escuela de Ingeniería Electrónica (EE-112-2022), Escuela de Agronomía (Comité Técnico del CIDASTH) (DAGSC-106-2022), Escuela de Ingeniería Forestal (FO-127-2022), Centro de Investigación en Innovación Forestal (Mensaje de correo electrónico), Escuela de Ingeniería Agrícola (IA-081-2022), Área Académica de Ingeniería Mecatrónica (IMT-062-2022), Departamento de Orientación y Psicología (DOP-058-2022), Escuela de Matemática (EM-181-2022), Unidad Desconcentrada Electrónica CTL SC (IESC-034-2022), Escuela Administración de Empresas (AE-194-2022), Carrera de Administración de Empresas CTLSC (AESC-047-2022), Carrera de Ingeniería en Computación CTLSC (ICSC-049-2022), Escuela de Ingeniería en Construcción (CO-105-2022), Escuela Ingeniería en Diseño Industrial (DI-080-2022), Escuela de Biología (EB-

210-2022), Escuela de Ingeniería Electromecánica (EIE-119-2022), Escuela de Física (FIS-061-2022) y Escuela de Ciencias Naturales y Exactas (CNESC-138-2022).

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó, en la reunión 775, realizada el 02 de setiembre del 2022, sobre la gestión planteada en el oficio TIE-1234-2021, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *El Tribunal Institucional Electoral (TIE) solicitó al Consejo Institucional, mediante el oficio TIE-1234-2021, “la revisión de los requisitos para optar por la candidatura en la elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión a la luz de las situaciones supracitadas”.*
2. *El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3254, Artículo 8, del 09 de marzo del 2022, establecer un lapso hasta el 30 de abril del 2022 para que las instancias académicas plantearan sugerencias sobre los requisitos que deben cumplir las personas que integren el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico.*
3. *Las siguientes instancias respondieron al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3254, Artículo 11, en el plazo indicado:
Escuela de Ingeniería Electrónica, Escuela de Agronomía (Comité Técnico del CIDASTH), Escuela de Ingeniería Forestal, Centro de Investigación en Innovación Forestal, Escuela de Ingeniería Agrícola, Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, Departamento de Orientación y Psicología, Escuela de Matemática, Unidad Desconcentrada Electrónica, C.T.L. San Carlos, Escuela Administración de Empresas, Carrera de Administración de Empresas, CTSC, Carrera de Ingeniería en Computación, CTLSC, Escuela de Ingeniería en Construcción, Escuela Ingeniería en Diseño Industrial, Escuela de Biología, Escuela de Ingeniería Electromecánica, Escuela de Física y Escuela de Ciencias Naturales y Exactas.*
4. *Una subcomisión integrada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, el Mag. Randall Blanco Benamburg y la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, sistematizó la información recibida de las instancias consignadas en el punto anterior y recomendó una propuesta de requisitos que deben reunir las personas para postularse a ocupar un puesto como representante del sector académico en el Consejo de Investigación y Extensión, en los siguientes términos:*
 - a. *Maestría*
 - b. *Nombramiento por tiempo indefinido por al menos medio tiempo en un Departamento Académico*
 - c. *Haber completado al menos un proyecto de investigación o extensión formalmente inscrito en la VIE y cuyo informe final haya sido aceptado en la VIE, al momento de inscribir la candidatura*
 - d. *No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura*
 - e. *Tener al menos 3 productos de investigación o extensión en los últimos 5 años previos a la inscripción de la candidatura (artículos en revistas indexadas, libros con sello editorial, capítulos de libro, patentes de invención, proyectos de investigación o extensión terminados y aceptados los informes finales en la VIE)*

Considerando que:

1. *La propuesta de requisitos propuesta por la subcomisión a que se alude en el resultando 4 fue elaborada considerando las recomendaciones recibidas de las*

instancias académicas, en el marco del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3254, Artículo 11.

2. *Tal propuesta de requisitos cumple de manera adecuada con los propósitos de la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-1234-2021, a saber: que se reúnan condiciones de idoneidad para ocupar el cargo de representantes del sector académico en el Consejo de Investigación y Extensión y que a la vez se favorezca la presentación de candidaturas.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se establezcan como requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, los siguientes:

- a. *Maestría en cualquiera de sus modalidades*
- b. *Nombramiento por tiempo indefinido por al menos medio tiempo en un Departamento Académico*
- c. *Haber completado al menos un proyecto de investigación o extensión formalmente inscrito en la VIE y cuyo informe final haya sido aceptado en la VIE, al momento de inscribir la candidatura*
- d. *No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura*
- e. *Tener al menos 3 productos de investigación o extensión en los últimos 5 años previos a la inscripción de la candidatura (artículos en revistas indexadas, libros con sello editorial, capítulos de libro, patentes de invención, proyectos de investigación o extensión terminados y aceptados los informes finales en la VIE incluyendo el indicado en el punto b)”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Las decisiones que adopte el Consejo de Investigación y Extensión son fundamentales para el desarrollo y consolidación de la investigación y la extensión, y tienen alta incidencia en el quehacer de las instancias académicas institucionales.
2. Los resultados de la consulta realizada a las instancias académicas, a partir del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3254, Artículo 11, fueron sistematizados y analizados en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, tal como se consigna en el resultando 9.
3. Los requisitos que recomienda la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, consignados en el resultando 9, resultan oportunos, razonables y convenientes por cuanto permiten atender de manera adecuada la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral, en el oficio TIE-1234-2021.

SE ACUERDA:

- a. Establecer como requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, los siguientes:
 - a. Maestría en cualquiera de sus modalidades
 - b. Nombramiento por tiempo indefinido por al menos medio tiempo en un Departamento Académico

- c. Haber completado al menos un proyecto de investigación o extensión formalmente inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y cuyo informe final haya sido aceptado en la VIE, al momento de inscribir la candidatura
 - d. No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura
 - e. Tener al menos tres productos de investigación o extensión en los últimos cinco años, previos a la inscripción de la candidatura (artículos en revistas indexadas, libros con sello editorial, capítulos de libro, patentes de invención, proyectos de investigación o extensión terminados y aceptados los informes finales en la VIE, incluyendo el indicado en el punto b)
- b. Derogar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2711, Artículo 17, del 5 de mayo del 2011, denominado “Respuesta a consulta realizada por el TIE sobre el acuerdo tomado en la Sesión 2705, Artículo 9, de 24 de marzo de 2011, relativo a la modificación del Art. 41 del Estatuto Orgánico “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo de 5 días hábiles o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3281.

ARTÍCULO 9. Reforma del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica consistente en la introducción de un artículo 58 BIS. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). Primera votación.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica consistente en la introducción de un artículo 58 BIS. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). Primera votación; a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

*6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el*

cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

- 7. Talento Humano.** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*
- 2.** El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR establece en su inciso c lo siguiente:
“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
...
c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”*
- 3.** El artículo 1 del Estatuto Orgánico del ITCR dispone lo siguiente:
“Artículo 1
El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”
- 4.** El artículo 3, inciso a, del Estatuto Orgánico del ITCR establece lo siguiente:
“Artículo 3
Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:
a. *La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.”*
- 5.** El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica lo siguiente:
“Artículo 142
Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último. El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes. Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros. El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.
- 6.** El Artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico del ITCR indica lo siguiente:
“Artículo 53 (BIS)
Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”

7. La Asamblea Institucional Representativa acordó, en la Sesión Ordinaria 100-2022, lo siguiente:

“ ...

1. *Declarar concluido el IV Congreso Institucional, por cuanto la totalidad de las propuestas presentadas fueron sometidas al proceso de dictamen, selección, depuración y aprobación por parte de la Asamblea Plenaria del IV Congreso Institucional, salvo aquellas que fueron retiradas por los proponentes antes de su selección, las que fueron excluidas del conocimiento por la misma Asamblea Plenaria (Ponencias 39 y 40) o su conocimiento quedó suspendido a la espera de contar con la interpretación auténtica de la AIR (24 y 32).*
2. *Trasladar las ponencias 24 y 32 al Consejo Institucional, para su conocimiento y resolución en el marco de sus competencias.*
3. *Solicitar al Consejo Institucional que presente un informe ante esta Asamblea de la forma en que atendió las ponencias 24 y 32, en la sesión ordinaria correspondiente al segundo semestre del presente año.”*

8. La ponencia No. 32, denominada “Desarrollo integral de las jefaturas”, fue aprobada en la primera fase del IV CONGRESO INSTITUCIONAL con 185 votos a favor y 78 en contra.

9. En lo que corresponde a reformas del Estatuto Orgánico del ITCR, la ponencia No. 32 plantea que se introduzca un nuevo artículo, numerado como 58 bis, con el siguiente enunciado:

“Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Dicha obligación no será exigible a los directores o coordinadores que asuman mediante nombramiento consecutivo, salvo que así lo disponga el Vicerrector (a), director (a) de Campus Tecnológico Local o Director (a) de Centro Académico.

*El superior jerárquico de cada una de las vicerrectorías, de cada campus tecnológico y de cada centro académico participará de la identificación de las necesidades de capacitación de los directores y coordinadores **de las dependencias asu cargo**, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente, y aprobará el programa de capacitación respectivo.”*

10. La ponencia No. 32 también plantea la aprobación de una norma reglamentaria al artículo 58 bis con el siguiente enunciado:

“El director o coordinador que sin razones justificantes comprobadas no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionado con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.”

11. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 363-2022, realizada el martes 09 de agosto del 2022, la ponencia No. 32 presentada ante el IV CONGRESO INSTITUCIONAL y trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional, por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100, y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. *La ponencia No. 32 “Desarrollo integral de las jefaturas”, presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, fue trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022.*
2. *Con la ponencia No. 32 se pretende la incorporación de un artículo nuevo 58 BIS al Estatuto Orgánico, con el siguiente enunciado:*

Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Dicha obligación no será exigible a los directores o coordinadores que asuman mediante nombramiento consecutivo, salvo que así lo disponga el Vicerrector (a), director (a) de Campus Tecnológico Local o Director (a) de Centro Académico.

*El superior jerárquico de cada una de las vicerrectorías, de cada campus tecnológico y de cada centro académico participará de la identificación de las necesidades de capacitación de los directores y coordinadores **de las dependencias asu cargo**, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente, y aprobará el programa de capacitación respectivo.”*

3. La ponencia No. 32 también pretende la aprobación de una norma reglamentaria al artículo 58 bis con el siguiente enunciado:

“El director o coordinador que sin razones justificantes comprobadas no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionado con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

Considerando que:

1. El ejercicio de un cargo de Dirección de Departamento o de Coordinación de una Unidad requiere de formación y de conocimientos sobre legislación, reglamentación, procedimientos y otras temáticas particulares, que ordinariamente no poseen las personas que asumen esos puestos por primera ocasión.
2. De manera concordante con las disposiciones de las Políticas Generales 5, 6 y 7 vigentes, resulta oportuno, razonable y conveniente que se establezca la obligación de las personas que asumen la Dirección de un Departamento o la Coordinación de una Unidad de participar en un programa de formación y capacitación para el ejercicio del cargo.
3. Lo indicado en los puntos anteriores resulta aplicable no solo en el caso de las personas que asuman la Dirección de un Departamento o la Coordinación de una Unidad como resultado de procesos electorales, como se plantea en la ponencia No. 32, sino también en los casos de nombramientos no electorales como los previstos en el artículo 53 BIS del Estatuto Orgánico.
4. La pretensión de la ponencia No. 32 de que se establezca una norma reglamentaria al artículo 58 BIS que prevea la destitución del cargo de las personas que, asumiendo la Dirección de un Departamento o la Coordinación de una Unidad, no participen en el programa formativo en el plazo del primer año resulta conveniente para asegurar el cumplimiento del artículo 58 BIS, debe tener asidero en el propio artículo 58 BIS, pues de lo contrario una norma de menor rango estaría estableciendo sanciones.
5. El cometido de lo indicado en los puntos anteriores se puede alcanzar si el texto del artículo 58 BIS se replantea, de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a los directores o coordinadores que asuman mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga el superior jerárquico inmediato.

El director o coordinador que sin razones justificantes comprobadas no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionado con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

El superior jerárquico de los directores o coordinadores participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.

Se acuerda:

1. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico consistente en la introducción de un artículo 58 bis al Estatuto Orgánico, con el siguiente enunciado:

Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a los directores o coordinadores que asuman mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga el superior jerárquico inmediato.

El director o coordinador que sin razones justificantes comprobadas no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionado con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

El superior jerárquico de los directores o coordinadores participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.”

12. En la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 15, del 10 de agosto de 2022, el Consejo Institucional adoptó el siguiente acuerdo, publicado en la Gaceta No. 949, del 11 de agosto del 2022:

“ ...

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de 20 días hábiles, la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, consistente en la introducción de un nuevo artículo 58 bis con el siguiente texto:

Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones que asuman mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.

La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

La persona superior jerárquica de quienes ocupen direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo,

con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.”

13. En el plazo establecido en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 15, se recibieron observaciones de parte del Ing. Jorge Arturo Carmona Chaves, Funcionario del Departamento Financiero Contable, del Ing. Leonardo Cardinale Villalobos, Profesor de la Escuela de Ingeniería Electrónica y del M.Sc. Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.
14. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 366, realizada el martes 20 de setiembre del 2022, las observaciones recibidas a la consulta planteada mediante el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 15 y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. *Por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 15, se sometió a consulta de la comunidad institucional, por espacio de 20 días hábiles, el dictamen de esta comisión sobre la incorporación de un artículo 58 bis al Estatuto Orgánico.*
2. *En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 15, se recibieron observaciones de parte del Ing. Jorge Arturo Carmona Chaves, funcionario del Departamento Financiero Contable, del Ing. Leonardo Cardinale Villalobos, profesor de la Escuela de Ingeniería Electrónica y del M.Sc. Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.*
3. *El Ing. Carmona Chaves recomienda que se incorpore, a continuación de la palabra defina, la expresión “para el desarrollo o fortalecimiento de las competencias necesarias para el puesto” con la finalidad de precisar de mejor manera los alcances de la capacitación o formación de que trata ese artículo.*
4. *El Ing. Cardinale Villalobos se expresa en total acuerdo con la reforma consultada.*
5. *El M.Sc. Céspedes Obando plantea una observación de forma, al indicar que la palabra “asuman” aparece dos veces, de manera innecesaria, en el texto de reforma propuesto.*

Considerando que:

1. *Las observaciones recibidas como parte de la consulta realizada a la comunidad institucional, según el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 15, son pertinentes.*

Se acuerda

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que el texto del artículo 58 bis a ser incorporado en el Estatuto Orgánico sea el siguiente:*

Artículo 58 bis

*Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina, **para el desarrollo o fortalecimiento de las competencias necesarias para el puesto.** Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.

La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

La persona superior jerárquica de quienes ocupen direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La ponencia No. 32 “Desarrollo integral de las jefaturas”, inicialmente presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, que ha sido trasladada a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Institucional Representativa, fue analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico en lo correspondiente a la pretensión de la incorporación de un nuevo artículo 58 bis, en el marco de lo dispuesto en el artículo 142 estatutario.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico rindió dictamen positivo, tal como se consigna en el resultando 11, a la intención de que se introduzca un nuevo artículo 58 bis al Estatuto Orgánico del ITCR, proponiendo el siguiente texto:

“Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a los directores o coordinadores que asuman mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga el superior jerárquico inmediato.

El director o coordinador que sin razones justificantes comprobadas no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionado con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

El superior jerárquico de los directores o coordinadores participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.”

3. El texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico, según el dictamen que se consigna en el resultando 11, fue sometido a consulta de la Comunidad Institucional, con modificaciones de forma, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 15 del Consejo Institucional.
4. Las observaciones y recomendaciones recibidas de parte de la Comunidad Institucional, en el plazo establecido por el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 15, fueron conocidas y analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, según se consigna en el resultando 14.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado al Consejo Institucional, por acuerdo de la reunión No. 366, consignado en el resultando 14, que el texto a incluir en el Estatuto Orgánico del ITCR como artículo 58 bis, sea el siguiente:

Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina, para el desarrollo o fortalecimiento de las competencias necesarias para el puesto. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o

coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.

La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

La persona superior jerárquica de quienes ocupen direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.

6. En el trámite de reforma del Estatuto Orgánico del ITCR, consistente en la introducción de un artículo 58 bis, se ha cumplido con todas las fases y formalidades establecidas en la normativa institucional.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar una reforma al Estatuto Orgánico ITCR, consistente en la introducción de un nuevo artículo 58 bis, con el siguiente texto:

Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina, para el desarrollo o fortalecimiento de las competencias necesarias para el puesto. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.

La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

La persona superior jerárquica de quienes ocupen direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.

- b. Comunicar

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3281.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:55 am.

NOTA: Se reanuda la Sesión a las 9:35 am.

ARTÍCULO 10. Modificación del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, así como la modificación del término “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios”.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Modificación del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión

Ordinaria 94-2018, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, así como la modificación del término “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios”; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Isidro Alvarez Salazar solicita que conste en el Acta la siguiente intervención de su parte.

“De mi parte es algo muy básico, si entiendo claramente el interés de adecuar con el acuerdo, el mandato de una instancia superior. Lo que no le queda muy claro es el cambio de la palabra “incentivo” a “beneficios” porque revisando aquí, en sinónimos, dice que beneficio: provecho, rentabilidad, fruto, ganancia, rendimiento, utilidad, lucro, comisión, dividendo; y que son sinónimos: interés, incentivo, atractivo, beneficio, provecho y utilidad, por lo que no ve utilidad en cambiar esa palabra. Lo otro si lo entiendo perfectamente, que es atender una solicitud de mandato.

Adicionalmente a su intervención, el señor Isidro Alvarez solicita que se incluya la siguiente información aportada por su persona, para abonar al análisis del tema:

“Como reglas jurídicas de aplicación general, en la jurisprudencia de esa Sala se ha insistido en lo siguiente: El otorgamiento de beneficios laborales, en general, debe generarse con base en fundamentos razonables -debe cumplir con las exigencias de legitimidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad (resoluciones 2006-007261 de las 14:45 horas del 23 de mayo de 2006, 2006-014641 de las 14:42 horas del 4 de octubre de 2006 y 2006-17438 de las 19:36 horas del 29 de noviembre de 2006). Así, un beneficio se convierte en privilegio cuando no encuentra una justificación razonable que lo ampare (2006-006347 de las 16:58 horas del 10 de mayo de 2006). La gestión de fondos públicos debe sujetarse a los principios de moralidad, legalidad, austeridad y razonabilidad en el gasto público, lo que impone una prohibición de derrochar o administrar tales recursos como si se tratase de fondos privados, pues no existe discrecionalidad total de las Administraciones Públicas para crear fuentes de gasto (sentencia 2006-006347 op. cit., 06728-2006 de las 14:43 horas del 17 de mayo de 2006 y 2012-003267 de las 16:01 horas del 7 de marzo de 2012). Cualquier gasto que la Administración Pública pretenda realizar debe ser capaz de satisfacer un interés público o bien implicar una actividad de beneficio para la institución (resoluciones 2006-014641 y 2006-17438 op. cit.), y consecuentemente, para los usuarios de esos servicios (resolución 2006-17593 de las 15:00 horas del 6 de diciembre de 2006). Si el beneficio laboral se traduce en una ventaja económica por reconocimiento de una conducta personal del servidor (incentivo), dicha conducta, desde el punto de vista de la eficiencia, debe guardar relación con una mayor y mejor prestación del servicio, si no podría constituirse en un privilegio infundado (resoluciones 6728-2006, 2006-014641, 2006-17438 op. cit. y 2012-003267). No basta entonces con que las Administraciones Públicas (art. 1, de la LGAP), por medio de la negociación colectiva y, en concreto, con la convención colectiva, tengan competencia para autorregular bilateralmente las condiciones 18 Dirección: San José, Avenidas 2 y 6, calle 13, Internet [Http://www.pgr.go.cr](http://www.pgr.go.cr) Apdo. 78-1003 La Corte. Teléfono 2243-8400, faxes 2233-7010, 2255-0997, 2222-5335 o relaciones de empleo por acuerdo de partes representantes de la Administración y del personal. Deben hacerlo atendiendo expresamente los principios del Derecho de la Constitución y del Derecho Administrativo.”

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 3 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”
(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
4. *Dar firmeza al acuerdo.*
5. *Tramitar el acuerdo.”*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-1210-2020 del 26 de noviembre del 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el segundo informe de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales, para permitir implementar adecuadamente el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la Sesión Ordinaria 94-2018, dentro de los que se encuentra el “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregarse los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1210-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de

Planificación y Administración el análisis del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”.

9. En el oficio R-1210-2020, se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, para lo cual se propone:

“...
”

SE PROPONE:

1. *Conformar una Comisión Especial que analice lo referente a la aplicación de la norma vigente y presentar en un plazo no mayor a tres meses las posibles medidas remediales, considerando lo siguiente:*
 - *Estimar el costo económico que representa para la Institución la aplicación de este reglamento*
 - *Crear situaciones de excepción cuando estos ameriten (funcionarios que, si merezcan los incentivos, de ser el caso)*
 - *Convocar a la organización sindical*
 - *De ser necesario solicitar la asesoría legal expertos en derecho laboral colectivo. Una vez que se cuente con el producto de la Comisión definir o evaluar la necesidad de que el Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos, siga vigente respetando los derechos laborales adquiridos por los funcionarios.”*

10. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó en la reunión No. 987, realizada el jueves 08 de setiembre de 2022, la recomendación consignada en el oficio R-1210-2020 y dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. *El “Reglamento de incentivos para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”, fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2744, artículo 14, del 01 de diciembre de 2011, publicado en la Gaceta No. 328, vigente desde el día 03 de febrero de 2012.*
2. *En el oficio R-1210-2020 no se señalan los artículos ni textos del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos” que requieren ser sustituidos en cuanto al término “Sedes” por “Campus Tecnológico” y/o “Centro Académico”; por lo que se debe proceder a ubicar y realizar los cambios correspondientes, para permitir implementar adecuadamente el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la Sesión Ordinaria 94-2018.*
3. *En el oficio R-1210-2020 se recomienda que se conforme una Comisión Especial que analice lo referente a la aplicación de dicho cuerpo normativo y se defina la necesidad de mantener vigente la normativa.*
4. *En la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 16, del 15 de junio de 2022, el Consejo Institucional resolvió sobre la gestión que presentó la Rectoría en el oficio R-712-2021, donde se solicita la derogatoria del “Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” (acuerdo que adquirió firmeza en la Sesión Ordinaria No. 3270 del miércoles 22 de junio de 2022) y solicitó a la Rectoría que, en caso de considerar aún necesaria alguna modificación en el “Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”, presente nuevamente la solicitud acompañada de un estudio técnico.*

Considerando que:

1. La recomendación presente en el oficio R-1210-2020, en cuanto al “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos” no atiende el acuerdo de la Sesión AIR-94-2018, ni los términos de la labor encomendada por el Consejo Institucional en la identificación de los cambios en la normativa institucional para cumplir con el encargo realizado por la Asamblea Institucional Representativa.
2. El Consejo Institucional ya emitió criterio en el sentido que se recomienda en el oficio R-1210-2020, sobre la necesidad de revisar y evaluar la necesidad de mantener vigente el “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos” tal y como se registra en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 16, del 15 de junio de 2022, por cuanto es la Rectoría quien debe proponer al Consejo Institucional los cambios que sean necesarios en dicha normativa, partiendo de los elementos indicados en el referido acuerdo.
3. Aunque puede parecer que los términos “incentivo” y “beneficio” son lo mismo, ya que buscan motivar a las personas funcionarias y reforzar su vínculo con la Institución, existen diferencias entre uno y otro.
El análisis efectuado a la normativa institucional permite concluir que los incentivos o pluses, se encuentran estrechamente ligados entre otros aspectos, a la productividad y al rendimiento, y producen una erogación económica, por ejemplo: Dedicación Exclusiva, Carrera Profesional, Anualidad, Grado Académico. Los beneficios en cambio se ofrecen a las personas funcionarias desde el momento en el que pasan a formar parte de la planilla de la Institución, incluso para aquellas que están rindiendo por debajo de la media y particularmente, no implican erogaciones en dinero adicionales al salario base, encontrándose en este estrato, las facilidades que se establecen en el “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”. Por último, también se resalta el objetivo que persiguen unos y otros. Los beneficios buscan atraer y retener talento en la Institución, en el asunto analizado brindar facilidades para trasladarse del Gran Área Metropolitana al Campus Tecnológico de San Carlos y una eventual subvención en el pago del alquiler. Los incentivos o pluses, en cambio, pretenden motivar y hacer que las personas funcionarias den lo mejor de sí mismas o buscan simplemente compensar complementariamente la prestación del servicio.
4. Revisado el contenido vigente del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, se determina que el mismo requiere ser ajustado en los términos del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018, y además para corregir el uso del término “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios” conforme a los razonamientos del punto anterior; específicamente en los apartados siguientes:

Texto vigente	Texto propuesto
REGLAMENTO DE INCENTIVOS PARA LOS CASOS ESPECIALES DE FUNCIONARIOS SEDE REGIONAL SAN CARLOS	REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS CASOS ESPECIALES DE FUNCIONARIOS DEL CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DE SAN CARLOS

<p>Artículo 1 Del alcance</p> <p>El presente Reglamento norma los incentivos a los que hace referencia el Artículo 124 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Norma los casos especiales de funcionarios de la Sede Regional San Carlos.</p> <p>Todos los incentivos a los que hace referencia este Reglamento se consideran de carácter no remunerativo ni retributivo ni generadores de derechos adquiridos.</p>	<p>Artículo 1 Del alcance</p> <p>El presente Reglamento norma los beneficios a los que hace referencia el Artículo 124 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Norma los casos especiales de funcionarios del Campus Tecnológico Local de San Carlos.</p>
<p>Artículo 2 De los incentivos</p> <p>Se considerarán incentivos los siguientes: subvención en el alquiler de residencia familiar o de habitación individual y transporte entre sedes y Centro Académico, según disponibilidad.</p>	<p>Artículo 2 De los beneficios</p> <p>Se consideran beneficios aquellas facilidades que se otorgan en procura de atraer y retener el talento humano en la Institución, estos se consideran de carácter no remunerativo, ni retributivo, ni generadores de derechos adquiridos.</p> <p>Para efectos de este reglamento se consideran los siguientes beneficios: subvención en el alquiler de residencia familiar o de habitación individual y transporte entre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, según disponibilidad.</p>
<p>Artículo 3 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de Residencia Familiar</p> <p>Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las casas de habitación existentes en la Sede destinadas para dicho fin, aquellos profesores de la Sede que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>...</p> <p>c. Se traslade a la Sede con su núcleo familiar estable (cónyuge o conviviente e hijos o alguno de los dos, o dependiente directo del funcionario).</p>	<p>Artículo 3 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de Residencia Familiar</p> <p>Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las casas de habitación existentes en el Campus destinadas para dicho fin, aquellos profesores del Campus que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>...</p> <p>c. Se traslade al Campus con su núcleo familiar estable (cónyuge o conviviente e hijos o alguno de los dos, o dependiente directo del funcionario).</p>
<p>Artículo 4 Contrato de uso de residencia familiar</p> <p>Al asignar una casa a un funcionario éste deberá firmar un contrato establecido por la</p>	<p>Artículo 4 Contrato de uso de residencia familiar</p> <p>Al asignar una casa a un funcionario éste deberá firmar un contrato establecido por la</p>

<p><i>Dirección de Sede en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:</i></p> <p>a. <i>El pago de un alquiler equivalente al 50% del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de casas de habitación en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo de la Sede Regional.</i></p> <p>...</p> <p>c. <i>El estado en el que se encuentra la casa, según criterio emitido por la coordinación de Servicios Generales de la Sede y la Oficina de Ingeniería.</i></p> <p>...</p> <p>j. <i>El compromiso del funcionario de devolución de la casa, en las mismas o mejores condiciones en las que la recibió, el estado de la casa será verificado por la coordinación de Servicios Generales de la Sede y la Oficina de Ingeniería.</i></p> <p>k. <i>La obligatoriedad del funcionario de la cancelación de los costos de reparación que se requiera, en caso de entregar la casa en peores condiciones en las que la recibió, de acuerdo con el informe emitido por la coordinación de Servicios Generales de la Sede y la Oficina de Ingeniería.</i></p> <p>...</p>	<p><i>Dirección del Campus en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:</i></p> <p>a. <i>El pago de un alquiler equivalente al 50% del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de casas de habitación en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.</i></p> <p>...</p> <p>c. <i>El estado en el que se encuentra la casa, según criterio emitido por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.</i></p> <p>...</p> <p>j. <i>El compromiso del funcionario de devolución de la casa, en las mismas o mejores condiciones en las que la recibió, el estado de la casa será verificado por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.</i></p> <p>k. <i>La obligatoriedad del funcionario de la cancelación de los costos de reparación que se requiera, en caso de entregar la casa en peores condiciones en las que la recibió, de acuerdo con el informe emitido por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.</i></p> <p>...</p>
<p><i>Artículo 5 De las modificaciones en las residencias familiares</i></p> <p><i>El funcionario que goce de subsidio de alquiler de vivienda familiar podrá realizar modificaciones en la vivienda previa solicitud por escrito, con al menos 30 días de anticipación. La Dirección de Sede será la encargada de aprobar o rechazar esas solicitudes. Por ningún motivo, los cambios a realizar serán de índole estructural.</i></p> <p>...</p>	<p><i>Artículo 5 De las modificaciones en las residencias familiares</i></p> <p><i>El funcionario que goce de subsidio de alquiler de vivienda familiar podrá realizar modificaciones en la vivienda previa solicitud por escrito, con al menos 30 días de anticipación. La Dirección del Campus será la encargada de aprobar o rechazar esas solicitudes. Por ningún motivo, los cambios a realizar serán de índole estructural.</i></p> <p>...</p>

<p>Artículo 6 Plazo del incentivo: residencia familiar</p> <p>Al funcionario que se le asigne una residencia familiar podrá disfrutar de ella por un plazo máximo de cinco años. Finalizado este periodo el funcionario deberá desocupar la vivienda según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo de la Sede Regional será el encargado de notificar la fecha de término del contrato al arrendatario, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que el inquilino lo desocupe.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6 Plazo del beneficio: residencia familiar</p> <p>Al funcionario que se le asigne una residencia familiar podrá disfrutar de ella por un plazo máximo de cinco años. Finalizado este periodo el funcionario deberá desocupar la vivienda según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo del Campus será el encargado de notificar la fecha de término del contrato al arrendatario, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que el inquilino lo desocupe.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 7 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de las habitaciones individuales</p> <p>Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las habitaciones individuales existentes en la Sede, aquellos profesores que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación:</p> <p>Para una subvención del 50% del alquiler de una habitación de uso exclusivo:</p> <p>...</p> <p>c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km de la Sede Regional.</p> <p>d. Se traslade a la Sede sin su núcleo familiar estable.</p> <p>Para una subvención del 70% del alquiler de una habitación individual que podrá compartir siempre y cuando su permanencia dentro de la Sede Regional, según horario de trabajo, no coincida:</p> <p>...</p> <p>c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km de la Sede Regional.</p>	<p>Artículo 7 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de las habitaciones individuales</p> <p>Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las habitaciones individuales existentes en el Campus, aquellos profesores que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación:</p> <p>Para una subvención del 50% del alquiler de una habitación de uso exclusivo:</p> <p>...</p> <p>c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km del Campus.</p> <p>d. Se traslade al Campus sin su núcleo familiar estable.</p> <p>Para una subvención del 70% del alquiler de una habitación individual que podrá compartir siempre y cuando su permanencia dentro del Campus, según horario de trabajo, no coincida:</p> <p>...</p> <p>c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km del Campus.</p> <p>d. Se traslade al Campus sin su núcleo familiar estable.</p>

<p>d. Se traslade a la Sede sin su núcleo familiar estable. El monto a pagar será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo de la Sede.</p>	<p>El monto a pagar será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.</p>
<p>Artículo 8 Mobiliario y servicios de la habitación individual</p> <p>...</p> <p>Para la distribución respectiva al final de cada semestre, la Dirección de Sede comunicará a las dependencias de la Sede la disponibilidad de habitaciones.</p>	<p>Artículo 8 Mobiliario y servicios de la habitación individual</p> <p>...</p> <p>Para la distribución respectiva al final de cada semestre, la Dirección del Campus comunicará a las dependencias del Campus la disponibilidad de habitaciones.</p>
<p>Artículo 9 Del contrato de uso de habitación individual</p> <p>Al asignar una habitación individual a un funcionario, éste deberá firmar un contrato establecido por la Institución, en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:</p> <p>a. El pago de un alquiler, según lo establecido en el artículo 7, del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de las habitaciones en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo de la Sede Regional.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 9 Del contrato de uso de habitación individual</p> <p>Al asignar una habitación individual a un funcionario, éste deberá firmar un contrato establecido por la Institución, en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:</p> <p>a. El pago de un alquiler, según lo establecido en el artículo 7, del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de las habitaciones en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 10 Plazo del incentivo: habitación individual</p> <p>...</p> <p>Finalizados los periodos de asignación de la habitación, el funcionario deberá desocupar la habitación según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo de la Sede Regional, será el encargado de notificar la fecha de término del contrato, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que se desocupe.</p>	<p>Artículo 10 Plazo del beneficio: habitación individual</p> <p>...</p> <p>Finalizados los periodos de asignación de la habitación, el funcionario deberá desocupar la habitación según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo del Campus, será el encargado de notificar la fecha de término del contrato, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que se desocupe.</p>

<p><i>En casos excepcionales, la Dirección de Sede podrá prorrogar el contrato por un máximo de un año, por una única vez, previo estudio de factibilidad y disponibilidad de las habitaciones institucionales.</i></p> <p><i>Artículo modificado en la Sesión Ordinaria No. 2946, Artículo 8, del 4 de noviembre de 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.426</i></p>	<p><i>En casos excepcionales, la Dirección del Campus podrá prorrogar el contrato por un máximo de un año, por una única vez, previo estudio de factibilidad y disponibilidad de las habitaciones institucionales.</i></p>
<p><i>Artículo 11 De la conservación del incentivo en caso de ausencia temporal del funcionario titular</i></p> <p><i>Cuando un funcionario que disfrute de residencia familiar o habitación individual deba ausentarse por más de treinta días de la Institución, por disfrute de una licencia de estudio con o sin goce de salario, deberá comunicarlo formalmente a la Dirección de Sede con un mes de anticipación y se aplicará lo siguiente, según sea el caso:</i></p> <p>...</p>	<p><i>Artículo 11 De la conservación del beneficio en caso de ausencia temporal del funcionario titular</i></p> <p><i>Cuando un funcionario que disfrute de residencia familiar o habitación individual deba ausentarse por más de treinta días de la Institución, por disfrute de una licencia de estudio con o sin goce de salario, deberá comunicarlo formalmente a la Dirección del Campus con un mes de anticipación y se aplicará lo siguiente, según sea el caso:</i></p> <p>...</p>
<p><i>Artículo 12 De la ausencia del funcionario titular por otros permisos</i></p> <p><i>Los permisos para laborar en otra institución o empresa privada no se considerarán en el artículo anterior, y por ende, el funcionario no conservará el derecho de residencia familiar o de habitación individual, según corresponda. Deberá comunicarlo formalmente a la Dirección de Sede con un mes de anticipación.</i></p>	<p><i>Artículo 12 De la ausencia del funcionario titular por otros permisos</i></p> <p><i>Los permisos para laborar en otra institución o empresa privada no se considerarán en el artículo anterior, y por ende, el funcionario no conservará el derecho de residencia familiar o de habitación individual, según corresponda. Deberá comunicarlo formalmente a la Dirección del Campus con un mes de anticipación.</i></p>
<p><i>Artículo 13 Residencias y habitaciones reservadas para otros usos institucionales</i></p> <p><i>Tres de las casas de habitación existentes en la Sede, por disposición de la Rectoría y la Dirección del Campus la Sede Regional, se usarán para cumplir con diferentes compromisos asumidos</i></p>	<p><i>Artículo 13 Residencias y habitaciones reservadas para otros usos institucionales</i></p> <p><i>Tres de las casas de habitación existentes en el Campus, por disposición de la Rectoría y la Dirección del Campus, se usarán para cumplir con diferentes compromisos asumidos institucionalmente,</i></p>

<p>institucionalmente, otros establecidos en los convenios interuniversitarios a ejecutarse en la Sede Regional tales como: intercambios de profesores, intercambio estudiantil, profesores que realizan año sabático o pasantías en la Sede, así como huéspedes de la Institución o funcionarios, que estén desarrollando algún trabajo dentro de la Sede. En estos casos se aplicarán los mismos deberes y derechos de las personas que ocupan las otras casas o habitaciones con excepción del pago de alquiler.</p> <p>Artículo modificado en la Sesión Ordinaria No. 2946, Artículo 8, del 4 de noviembre de 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.426</p>	<p>otros establecidos en los convenios interuniversitarios a ejecutarse en el Campus tales como: intercambios de profesores, intercambio estudiantil, profesores que realizan año sabático o pasantías en el Campus, así como huéspedes de la Institución o funcionarios, que estén desarrollando algún trabajo dentro del Campus. En estos casos se aplicarán los mismos deberes y derechos de las personas que ocupan las otras casas o habitaciones con excepción del pago de alquiler.</p>
<p>Artículo 14 Asignación de residencias o habitaciones</p> <p>En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de residencias o habitaciones disponibles, la Dirección de Sede deberá tener un procedimiento para determinar la selección del beneficiario, con base en la suma de los puntos obtenidos según criterios de lejanía de la residencia familiar, antigüedad, grado académico afín al puesto y carrera profesional. Las categorías básicas no asignarán puntaje y las más altas corresponderán a los mayores puntajes. El procedimiento deberá indicar claramente cómo proceder en caso de empates.</p>	<p>Artículo 14 Asignación de residencias o habitaciones</p> <p>En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de residencias o habitaciones disponibles, la Dirección del Campus deberá tener un procedimiento para determinar la selección del beneficiario, con base en la suma de los puntos obtenidos según criterios de lejanía de la residencia familiar, antigüedad, grado académico afín al puesto y carrera profesional. Las categorías básicas no asignarán puntaje y las más altas corresponderán a los mayores puntajes. El procedimiento deberá indicar claramente cómo proceder en caso de empates.</p>
<p>Artículo 15 Casos muy calificados</p> <p>En casos muy calificados, el Rector a propuesta del Director de la Sede Regional podrá otorgar el beneficio de subvención del alquiler de vivienda por un máximo de dos años o habitación por un máximo de un año, aún cuando no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7. La decisión deberá quedar debidamente documentada.</p>	<p>Artículo 15 Casos muy calificados</p> <p>En casos muy calificados, el Rector a propuesta del Director del Campus podrá otorgar el beneficio de subvención del alquiler de vivienda por un máximo de dos años o habitación por un máximo de un año, aún cuando no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7. La decisión deberá quedar debidamente documentada.</p>
<p>Artículo 17 Del Transporte</p>	<p>Artículo 17 Del Transporte</p>

<p>El ITCR brindará el servicio de traslado semanal entre sedes y Centro Académico en vehículos institucionales según disponibilidad.</p>	<p>El ITCR brindará el servicio de traslado semanal entre Campus Tecnológicos y Centros Académicos en vehículos institucionales según disponibilidad.</p>
<p>Artículo 18 Incapacidad y accidente laboral</p> <p>Los incentivos a los que hace referencia la presente reglamentación, se conservarán en todos los casos de incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo, cuando exista la obligación legal de parte de la Institución de cubrir el salario.</p>	<p>Artículo 18 Incapacidad y accidente laboral</p> <p>Los beneficios a los que hace referencia la presente reglamentación, se conservarán en todos los casos de incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo, cuando exista la obligación legal de parte de la Institución de cubrir el salario.</p>
<p>Artículo 19 De la naturaleza de los incentivos</p> <p>Para efectos de liquidación de preaviso y cesantía no se considerarán salario en especie, bajo ninguna circunstancia, los beneficios descritos en el presente Reglamento, de conformidad con lo indicado en el artículo 1.</p>	<p>Artículo 19 De la naturaleza de los beneficios</p> <p>Para efectos de liquidación de preaviso y cesantía no se considerarán salario en especie, bajo ninguna circunstancia, los beneficios descritos en el presente Reglamento, de conformidad con lo indicado en el artículo 1.</p>
<p>Transitorio 1</p> <p>Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, disfrutaban de los incentivos otorgados por el Reglamento aprobado en Sesión No. 1572/5, celebrada el 19 de diciembre de 1990 (Gaceta del Tecnológico No. 52); mantendrán los derechos adquiridos por su disfrute, específicamente los beneficios de habitación, alimentación y lavandería, reconocidos como salario en especie hasta la finalización de su relación laboral con el ITCR. Con respecto al incentivo de transporte se regirán por lo establecido en este Reglamento.</p>	<p>Transitorio 1</p> <p>Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, disfrutaban de los beneficios otorgados por el Reglamento aprobado en Sesión No. 1572/5, celebrada el 19 de diciembre de 1990 (Gaceta del Tecnológico No. 52); mantendrán los derechos adquiridos por su disfrute, específicamente los beneficios de habitación, alimentación y lavandería, reconocidos como salario en especie hasta la finalización de su relación laboral con el ITCR. Con respecto al beneficio de transporte se regirán por lo establecido en este Reglamento.</p>

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique el título y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y Transitorio I del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, bajo el texto detallado en la columna derecha del inciso anterior.
- b. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa que afecta, en tanto únicamente se estarían actualizando términos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se modifique el título, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y el Transitorio I del

“Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la Sesión Ordinaria AIR-94-2018, que creó la figura de los Campus Tecnológicos. Así mismo, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó conveniente que, este Consejo modifique en el reglamento el término “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios”, en tanto que, su análisis le permitió concluir que un incentivo es aquel que produce un beneficio económico o incrementa el patrimonio de las personas funcionarias, para propiciar una conducta determinada o busca compensar complementariamente la prestación del servicio; no entrando las facilidades de dicho cuerpo normativo en ese concepto, dado que ni en la subvención del alquiler ni en el transporte, la Institución realiza aportes en dinero a los beneficiarios, adicionales al salario base, sino en cambio, son facilidades que se otorgan en procura de atraer y retener talento en la Institución y que no representan una erogación en dinero adicional al salario base.

2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 986 del jueves 01 de setiembre de 2022, se desprende que, con la aprobación de la reforma del título y los referidos artículos del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado, y también se mantendría claridad en el uso de los términos “beneficio” e “incentivo” conforme a la normativa institucional.
3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el título, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y el Transitorio I del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018; además, para modificar la mención de los términos “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios” de manera que su texto se ajuste en los apartados que a continuación se detallan:

REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS CASOS ESPECIALES DE FUNCIONARIOS DEL CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DE SAN CARLOS

Artículo 1 Del alcance

El presente Reglamento norma los beneficios a los que hace referencia el Artículo 124 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Norma los casos especiales de funcionarios del Campus Tecnológico Local de San Carlos.

Artículo 2 De los beneficios

Se consideran beneficios aquellas facilidades que se otorgan en procura de atraer y retener el talento humano en la Institución, estos se consideran de carácter no remunerativo, ni retributivo, ni generadores de derechos adquiridos.

Para efectos de este reglamento se consideran los siguientes beneficios: subvención en el alquiler de residencia familiar o de habitación individual y transporte entre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, según disponibilidad.

Artículo 3 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de Residencia Familiar

Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las casas de habitación existentes en el Campus destinadas para dicho fin, aquellos profesores del Campus que cumplan con los siguientes requisitos:

...

- c. Se traslade al Campus con su núcleo familiar estable (cónyuge o conviviente e hijos o alguno de los dos, o dependiente directo del funcionario).

Artículo 4 Contrato de uso de residencia familiar

Al asignar una casa a un funcionario éste deberá firmar un contrato establecido por la Dirección del Campus en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a. El pago de un alquiler equivalente al 50% del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de casas de habitación en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.

...

- c. El estado en el que se encuentra la casa, según criterio emitido por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.

...

- j. El compromiso del funcionario de devolución de la casa, en las mismas o mejores condiciones en las que la recibió, el estado de la casa será verificado por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.

- k. La obligatoriedad del funcionario de la cancelación de los costos de reparación que se requiera, en caso de entregar la casa en peores condiciones en las que la recibió, de acuerdo con el informe emitido por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.

...

Artículo 5 De las modificaciones en las residencias familiares

El funcionario que goce de subsidio de alquiler de vivienda familiar podrá realizar modificaciones en la vivienda previa solicitud por escrito, con al menos 30 días de anticipación. La Dirección del Campus será la encargada de aprobar o rechazar esas solicitudes. Por ningún motivo, los cambios a realizar serán de índole estructural.

...

Artículo 6 Plazo del beneficio: residencia familiar

Al funcionario que se le asigne una residencia familiar podrá disfrutar de ella por un plazo máximo de cinco años. Finalizado este periodo el funcionario deberá desocupar la vivienda según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo del Campus será el encargado de notificar la fecha de término del contrato al arrendatario, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que el inquilino lo desocupe.

...

Artículo 7 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de las habitaciones individuales

Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las habitaciones individuales existentes en el Campus, aquellos profesores que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación:

Para una subvención del 50% del alquiler de una habitación de uso exclusivo:

...

- c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km del Campus.
- d. Se traslade al Campus sin su núcleo familiar estable.

Para una subvención del 70% del alquiler de una habitación individual que podrá compartir siempre y cuando su permanencia dentro del Campus, según horario de trabajo, no coincida:

...

- c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km del Campus.
- d. Se traslade al Campus sin su núcleo familiar estable.

El monto a pagar será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.

Artículo 8 Mobiliario y servicios de la habitación individual

...

Para la distribución respectiva al final de cada semestre, la Dirección del Campus comunicará a las dependencias del Campus la disponibilidad de habitaciones.

Artículo 9 Del contrato de uso de habitación individual

Al asignar una habitación individual a un funcionario, éste deberá firmar un contrato establecido por la Institución, en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a. El pago de un alquiler, según lo establecido en el artículo 7, del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de las habitaciones en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.

...

Artículo 10 Plazo del beneficio: habitación individual

...

Finalizados los periodos de asignación de la habitación, el funcionario deberá desocupar la habitación según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo del Campus, será el encargado de notificar la fecha de término del contrato, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que se desocupe.

En casos excepcionales, la Dirección del Campus podrá prorrogar el contrato por un máximo de un año, por una única vez, previo estudio de factibilidad y disponibilidad de las habitaciones institucionales.

Artículo 11 De la conservación del beneficio en caso de ausencia temporal del funcionario titular

Cuando un funcionario que disfrute de residencia familiar o habitación individual deba ausentarse por más de treinta días de la Institución, por disfrute de una licencia de estudio con o sin goce de salario, deberá comunicarlo formalmente a la Dirección del Campus con un mes de anticipación y se aplicará lo siguiente, según sea el caso:

...

Artículo 12 De la ausencia del funcionario titular por otros permisos

Los permisos para laborar en otra institución o empresa privada no se considerarán en el artículo anterior, y por ende, el funcionario no conservará el derecho de residencia familiar o de habitación individual, según corresponda. Deberá comunicarlo formalmente a la Dirección del Campus con un mes de anticipación.

Artículo 13 Residencias y habitaciones reservadas para otros usos institucionales

Tres de las casas de habitación existentes en el Campus, por disposición de la Rectoría y la Dirección del Campus, se usarán para cumplir con diferentes compromisos asumidos institucionalmente, otros establecidos en los convenios interuniversitarios a ejecutarse en el Campus tales como: intercambios de profesores, intercambio estudiantil, profesores que realizan año sabático o pasantías en el Campus, así como huéspedes de la Institución o funcionarios, que estén desarrollando algún trabajo dentro del Campus. En estos casos se aplicarán los mismos deberes y derechos de las personas que ocupan las otras casas o habitaciones con excepción del pago de alquiler.

Artículo 14 Asignación de residencias o habitaciones

En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de residencias o habitaciones disponibles, la Dirección del Campus deberá tener un procedimiento para determinar la selección del beneficiario, con base en la suma de los puntos obtenidos según criterios de lejanía de la residencia familiar, antigüedad, grado académico afín al puesto y carrera profesional. Las categorías básicas no asignarán puntaje y las más altas corresponderán a los mayores puntajes. El procedimiento deberá indicar claramente cómo proceder en caso de empates.

Artículo 15 Casos muy calificados

En casos muy calificados, el Rector a propuesta del Director del Campus podrá otorgar el beneficio de subvención del alquiler de vivienda por un máximo de dos años o habitación por un máximo de un año, aún cuando no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7. La decisión deberá quedar debidamente documentada.

Artículo 17 Del Transporte

El ITCR brindará el servicio de traslado semanal entre Campus Tecnológicos y Centros Académicos en vehículos institucionales según disponibilidad.

Artículo 18 Incapacidad y accidente laboral

Los beneficios a los que hace referencia la presente reglamentación, se conservarán en todos los casos de incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo, cuando exista la obligación legal de parte de la Institución de cubrir el salario.

Artículo 19 De la naturaleza de los beneficios

Para efectos de liquidación de preaviso y cesantía no se considerarán salario en especie, bajo ninguna circunstancia, los beneficios descritos en el presente Reglamento, de conformidad con lo indicado en el artículo 1.

Transitorio 1

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, disfrutaban de los beneficios otorgados por el Reglamento aprobado en Sesión No. 1572/5, celebrada el 19 de diciembre de 1990 (Gaceta del Tecnológico No. 52); mantendrán los derechos adquiridos por su disfrute, específicamente los beneficios de

habitación, alimentación y lavandería, reconocidos como salario en especie hasta la finalización de su relación laboral con el ITCR. Con respecto al beneficio de transporte se regirán por lo establecido en este Reglamento.

- b. Solicitar a la Rectoría que encomiende la actualización del Glosario Institucional, conforme a la modificación del artículo 2 vista en el inciso anterior.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3281.

ARTÍCULO 11. Atención del recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 12, del 20 de julio de 2022, referido a la modificación del Artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR (oficio AFITEC-108-2022).

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Atención del recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 12, del 20 de julio de 2022, referido a la modificación del Artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR (oficio AFITEC-108-2022); a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostiga-miento hacia las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”

3. El Consejo Institucional aprobó por primera vez el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 3011, artículo 16, del 01 de marzo de 2017. Posteriormente, en la Sesión Ordinaria No. 3117, artículo 9 del 15 de mayo de 2019, fue reformado de forma integral, y con el paso del tiempo se le han introducido modificaciones parciales al contenido.
4. Mediante el oficio COMTT-11-2022 del 13 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional, se solicitó la modificación del Artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo relacionado con los representantes de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos (incisos b y c del artículo 7), la representación estudiantil (inciso g del artículo 7) y la representación del CETI (inciso e del artículo 7).
5. En la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, el Consejo Institucional, acordó la modificación del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los términos siguientes:

“

...

SE ACUERDA:

a. Aprobar la modificación del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea así:

Artículo 7. Conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo

La Comisión Institucional de Teletrabajo estará conformada de la siguiente manera:

- a. Un representante del Departamento de Gestión del Talento Humano nombrado por el Director (a)*
- b. Una persona representante docente o administrativa de los campus tecnológicos locales o centros académicos nombrado por quien ejerza la Rectoría.*
- c. Eliminado*
- d. Un representante docente de la Escuela de Ingeniería en Computación, nombrado por el Consejo de Escuela.*
- e. Un representante del CETI, nombrado por los miembros del CETI.*
- f. Un representante de la GASEL, nombrado por el coordinador (a) de esta Unidad.*
- g. Un representante estudiantil, nombrado por la FEITEC.*
- h. Dicha comisión estará coordinada por el representante del Departamento de Gestión del Talento Humano.*

Esta comisión sesionará ordinariamente dos veces al semestre y extraordinariamente cuando se requiera, a petición del Coordinador, el Rector o al menos tres de sus miembros.

Los miembros de la comisión, deberán ser personas funcionarias de tiempo completo e indefinido, tener formación académica con nivel de grado mínimo de bachiller universitario, con excepción del representante estudiantil.

El nombramiento del representante de los campus tecnológicos locales o de centros académicos tendrá una vigencia de 2 años y deberá asegurarse la rotación entre los campus tecnológicos locales y los centros académicos.

Si las instancias que deben designar representación en la Comisión Institucional de Teletrabajo no lo hicieran en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de que se comunique la necesidad de tal designación, la Comisión se tendrá por válidamente conformada, debiendo informar a la Dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, sobre su conformación.

La Comisión podrá sesionar válidamente cuando cuente con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

...”

6. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, indica:

“Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

...”

7. La “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta No. 530 del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 1, 3, 4 y 15, lo siguiente:

“Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.”

“Artículo 3.

Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.

...”

“Artículo 4.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.”

“Artículo 15.

Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.”

8. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 72 y 76, lo siguiente:

“Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

...”

“Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma. La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”

9. La Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, interpuso mediante el oficio AFITEC-108-2022 del 27 de julio 2022, recurso de revocatoria contra el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio de 2022, en los términos siguientes:

“Quien suscribe, Kendy Noelia Chacón Víquez, en mi calidad de Secretaria General de AFITEC, me apersono en tiempo y forma a presentar formal Recurso De Revocatoria en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 12, del 20 de Julio de 2022 sobre la modificación del artículo 7 Del Reglamento De Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con base en lo siguiente:

Ante la modificación del art 7 del “Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” sobre la conformación de la Comisión de Teletrabajo, se mantiene incólume el inciso “g) Un representante estudiantil, nombrado por la FEITEC”, el cual no es de recibo por parte de AFITEC considerando lo siguiente:

*La relación de trabajo es un nexo jurídico entre empleadores y trabajadores, donde se conceden los derechos y obligaciones recíprocas para el cumplimiento de la normativa aplicada. De esta manera el Teletrabajo que nace a la vida jurídica aplicable en nuestra Institución a partir de la aprobación del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se establece dentro de las facultades de ambas partes para ser aplicada, siendo un tema de índole **laboral**.*

Dentro de los análisis de esta representación sindical se determina que, todos los integrantes de la Comisión de Teletrabajo tienen una relación laboral con el ITCR, los cuales son sujetos legitimados y receptivos en recibo del beneficio que otorga el Teletrabajo, excepto el integrante estudiantil nombrado por FEITEC, lo cual nos lleva a la conclusión de no poder aceptar dentro de la comisión un integrante que no forma parte de la comunidad de trabajadores y que por lo tanto no tiene legitimación de recibo de este beneficio y por ende posición en esta temática.

Es importante resaltar el artículo 8 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica cita:

- “a. Recomendar acciones que impulsen el mejoramiento de la productividad por medio del teletrabajo.*
- b. Asesorar a las dependencias en el mejoramiento de los procesos para determinar y desarrollar actividades teletrabajables.*
- c. Asesorar al DATIC en la actualización de la plataforma tecnológica que garantice las aplicaciones que faciliten el Teletrabajo y las Video comunicaciones.*
- d. Aprobar los manuales, formularios, metodologías, mecanismos de control y otros documentos que elabore la Institución para poner en marcha el Teletrabajo.*
- e. Inciso derogado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3216 Artículo 11, del 12 de mayo de 2021. Publicado en fecha 13 de mayo del 2021 mediante la Gaceta Número 775-2021 de fecha 13 de mayo del 2021.*
- f. Proponer al Consejo Institucional los cambios a este reglamento que considere pertinentes.*
- g. Brindar un informe anualmente al Consejo Institucional o ante solicitud cuando este lo solicite.”*

Como se distingue en los incisos, todas las funciones de esta Comisión son enfocados a temas meramente laborales correspondientes al Teletrabajo.

Por lo tanto, AFITEC en reiteradas consultas sobre este reglamento ha manifestado respecto a este artículo su inconformidad y no es de recibo que un miembro de esta Comisión, como lo es el integrante estudiantil nombrado por FEITEC, tenga las funciones establecidas por el numeral 8 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y que tenga legitimación y voto en la decisión sobre funcionarios de nuestra Institución en temas laborales, como lo es el Teletrabajo, no se puede conformar una fundamentación real que llegase a ser comprensiva y motivadora sobre este hecho. Adicionalmente, es requerido para esta representación conocer el criterio de la Comisión de Teletrabajo respecto a este tema y si ha sido remitido a este Consejo el mismo.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Numerales 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR.

PETITORIA.

- a. Se admita y declare con lugar el presente recurso de revocatoria.*
- b. Que la comisión del Consejo que realizó el estudio sobre la modificación del numeral 7 del “Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, retome el análisis y razonamiento conforme a lo indicado supra.*
- c. Que en la modificación del numeral 7 del “Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, sea eliminado a todas luces de lo expuesto el inciso g) por el razonamiento que se destacó supra.*

Procédase de conformidad.” (La negrita corresponde al original)

10. El recurso interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, mediante el oficio AFITEC-108-2022 fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional en la sección de “Correspondencia” de la Sesión Ordinaria No 3274, efectuada el miércoles 03 de agosto del 2022, y dispuso su traslado a la Comisión de Planificación y Administración, para para su estudio y recomendación de resolución a este Órgano, según se establece en el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional.

11. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 16, del 10 de agosto de 2022, lo siguiente:

“ ...

SE ACUERDA:

- a. *Rechazar ad-portas, por resultar inadmisibile, el Recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, por medio del oficio AFITEC-1082022, en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, realizada el 20 de julio del 2022.*

...”

12. Mediante el oficio AFITEC-120-2022 del 23 de agosto de 2022, la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, presentó incidente de nulidad contra el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 16, del 10 de agosto del 2022.

13. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3280, artículo 12, del 14 de setiembre del 2022, lo siguiente:

“...

SE ACUERDA:

- a. *Admitir el incidente de nulidad promovido por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, mediante el oficio AFITEC-120-2022, contra el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 16, del 10 de agosto del 2022, en el cual se resolvió el rechazo ad-portas del recurso de revocatoria interpuesto por la misma, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, referido a la modificación del Artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR.*
- b. *Anular el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 16, del 10 de agosto del 2022, en el cual se resolvió el rechazo ad-portas del recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, mediante el oficio AFITEC-108-2022, contra el acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022.*
- c. *Retrotraer el proceso de atención del recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, mediante el oficio AFITEC-108-2022, al estado previo a la emisión del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 16, del 10 de agosto del 2022.*

...”

14. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 988-2022 del 15 de setiembre de 2022, dictaminó, en cuanto al recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Chacón Víquez, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Previo a que el Consejo Institucional conozca el fondo del recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Chacón Víquez, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, se debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. Tales requisitos de admisibilidad corresponden a:*
 - a. *Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 5 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” y el artículo 137 del Estatuto Orgánico)*
 - b. *Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 4 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)*
 - c. *Que quien recurre se encuentre legitimado para hacerlo (artículo 15 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)*

- d. Que el acto sea objeto de impugnación (artículo 3 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
2. Partiendo de los elementos descritos en los puntos anteriores, se determina que el recurso cumple con los primeros tres elementos, en tanto, es evidente que no se trata de un recurso anónimo, la Ing. Chacón Víquez en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, se encuentra legitimada para oponerse a las decisiones que incidan en las condiciones y relaciones de trabajo conforme al artículo 125 del Estatuto Orgánico, y el recurso fue presentado en plazo.
No obstante, se impugna un hecho que no ha nacido a la vía jurídica como tal, en tanto la Ing. Chacón Víquez objeta la permanencia de la representación estudiantil en la Comisión Institucional de Teletrabajo (inciso g del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR) y el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, se limitó a resolver sobre los incisos b y c del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR, relacionados con los representantes de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos; dejándose indicación en los razonamientos del acuerdo, que el tema concreto será abordado posteriormente en el análisis del oficio COMTT-06-2022, que trata específicamente de cambios al inciso g del artículo 7 del reglamento en mención, y que se encuentra en trámite en esta Comisión, por lo que no cabe la posibilidad de reconsiderar una decisión que no ha sido tomada.
3. Los elementos citados en el punto anterior, hacen que el Consejo Institucional se vea imposibilitado para conocer el fondo de este recurso.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Chacón Víquez, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, por resultar en una gestión prematura, al impugnarse la permanencia de la representación estudiantil en la Comisión Institucional de Teletrabajo, hecho sobre el que no se ha emitido aún el acto final.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El recurso interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, mediante el oficio AFITEC-108-2022, contra el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, se identifica como un recurso ordinario de revocatoria; mismo que de conformidad con el artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico “...tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente...”
2. La Comisión de Planificación y Administración ha efectuado la revisión de los requisitos de admisibilidad del recurso y ha recomendado que se declare inadmisibile, toda vez que resulta en una gestión prematura, por cuanto aún este Consejo no ha emitido el acto final del hecho que se recurre, sea la permanencia o no de la representación estudiantil en la Comisión Institucional de Teletrabajo (inciso g del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR).
3. Este órgano encuentra razonable el dictamen que emitió la Comisión de Planificación y Administración, por cuanto hace suyos sus argumentos en el presente tema y procede a acoger su recomendación.

SE ACUERDA:

- a. Declarar inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, por

medio del oficio AFITEC-108-2022, en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, realizada el 20 de julio del 2022.

- b. Informar a la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, que, contra este acuerdo podrá interponerse el recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a su notificación y conforme a las regulaciones de dicho órgano.
- c. Notificar este acuerdo a la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, a la dirección electrónica afitec@itcr.ac.cr.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3281.

ARTÍCULO 12. Incorporación en el Presupuesto Ordinario 2023 de los recursos para atender el requerimiento de renovación y modificación de plazas, financiadas con Fondos FEES y Fondos del Sistema.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Incorporación en el Presupuesto Ordinario 2023 de los recursos para atender el requerimiento de renovación y modificación de plazas, financiadas con Fondos FEES y Fondos del Sistema; a cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“10. **Sostenibilidad.** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18 las funciones y competencias del Consejo Institucional, dentro de las que se destaca:

“b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.”

3. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), indican sobre la fase de aprobación presupuestaria:

“... ”

4.2. Fase de aprobación presupuestaria

“... ”

4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios. El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

a) El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de setiembre, del año anterior al de su vigencia...”

4. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, señalan lo siguiente:

“Artículo 1 DE LA CREACIÓN DE PLAZAS

El acto final de la necesidad de la creación de plazas es responsabilidad del Consejo Institucional. Su aprobación por parte del Consejo deberá sujetarse a los lineamientos del Plan Anual Operativo y a la asignación de presupuesto correspondiente. Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigencia dependerá de la fecha de aprobación de la Contraloría General de la República.

...”

5. En la Sesión Ordinaria No. 3262, artículo 13, del 04 de mayo de 2022, el Consejo Institucional aprobó las “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023”, de las cuales se extrae, en lo que interesa, los siguientes datos de la Política 5.4:

“...

5.4. El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:

...

f. No se incluirán plazas nuevas.

g. Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO 2023, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico Local y Centro Académico, la sostenibilidad financiera del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría.

...”

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-695-2022, con fecha de recibido 05 de agosto del 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, al MBA. José Antonio Sánchez, director de la Oficina de Planificación Institucional y al Consejo Institucional, en el cual remite la propuesta de renovación y modificación de plazas con fondos FEES y fondos del sistema para el periodo 2023. Se indica que dicho documento fue conocido en la reunión de Rector y Vicerrectores N° 15-2022 Artículo 1, del 1° de agosto del presente año.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 982-2022, del jueves 11 de agosto de 2022, realizó la revisión de la propuesta de renovación y modificación de plazas para el periodo 2023, planteada mediante memorando R-695-2022. En esta reunión el MBA. Marcel Hernández Mora, coordinador de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales de la Oficina de Planificación Institucional, expuso a la Comisión la propuesta.

8. Mediante correo electrónico, con fecha de recibido 11 de agosto de 2022, el MBA. Marcel Hernández Mora, coordinador de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales de la Oficina de Planificación Institucional, remitió la propuesta actualizada de renovación y modificación de plazas para el periodo 2023, producto de las observaciones que surgieron en la reunión detallada en el punto anterior.
9. Mediante el oficio SCI-826-2022 fechado 19 de agosto del 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez, director Oficina de Planificación Institucional, fueron remitidas las observaciones realizadas en la presentación llevada a cabo por el MBA. Marcel Hernández Mora, coordinador de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales de la Oficina de Planificación Institucional.
10. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-788-2022, con fecha de recibido 25 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se atiende lo indicado en el oficio SCI-826-2022.
11. Mediante oficio SCI-951-2022, fechado 16 de setiembre, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, se remiten nuevas observaciones referidas a la propuesta de renovación y modificación de plazas para el periodo 2023, en seguimiento a los oficios R-695-2022 y R-788-2022.
12. La Comisión de Planificación y Administración analizó en sus reuniones No. 987 y 988, efectuadas el 08 y el 15 de setiembre de 2022, respectivamente, la propuesta de renovación y modificación de plazas para el periodo 2023, dictaminando finalmente lo siguiente:

“Considerando que:

1. *La propuesta de renovación y modificación de plazas temporales que propone la Rectoría para el periodo 2023, se distribuye en un total de 73 plazas que equivalen a 66,6 TCE, con un costo de ¢1 664 339 962,4 en FEES y, por otra parte, 100 plazas que equivalen a 92,6 TCE, con un costo de ¢2 131 995 740,9 en Fondos del Sistema.*
2. *Dentro del proceso de revisión de las plazas, se detecta que se deben ampliar algunas justificantes que se presentan, entre otros detalles; por tanto, se considera prudente que, primeramente, el Consejo Institucional apruebe la incorporación de los recursos requeridos para su atención en el Presupuesto Ordinario 2023, a fin de continuar con su análisis y lograr dictaminar razonablemente lo que corresponda en cuanto a la cantidad, el tipo y la distribución de dichas plazas.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la incorporación de los recursos en el Presupuesto 2023, para atender el requerimiento estimado para la

renovación y modificación de plazas temporales a usar en el próximo año, financiadas con recursos del FEES y de Fondos del Sistema.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de plazas en renovación y modificación para el periodo 2023 que presenta la Rectoría, debe ser resuelta por el Consejo Institucional, conforme a las funciones y competencias conferidas por el Estatuto Orgánico en cuanto a la aprobación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto, lo cual lleva implícitos elementos que constituyen autorizaciones en el uso de los recursos institucionales y límites en la ejecución de los mismos, así como las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico, que explícitamente indican que el Consejo Institucional será la instancia competente para aprobar la creación y modificación de las plazas.
2. La propuesta de plazas temporales a renovar y modificar para el periodo 2023 fue revisada, analizada y dictaminada por la Comisión de Planificación y Administración, quien ha recomendado que se apruebe la incorporación de los recursos en el Presupuesto 2023 para atender este requerimiento, dejando pendiente la distribución de las plazas, características y el uso que se autoriza en el 2023, en tanto prevalecen observaciones pendientes de atención, que ameritan continuar con su análisis para emitir el respectivo dictamen a este órgano.
3. Conforme señalan las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, el Presupuesto Ordinario 2023, deberá presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República como máximo al 30 de setiembre del presente año, por cuanto se encuentra necesario y razonable atender la recomendación de la Comisión de Planificación y Administración.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la incorporación de los recursos en el Presupuesto Ordinario 2023, para atender el requerimiento estimado para 73 plazas temporales que equivalen a 66,6 TCE, con un costo de ₡1 664 339 962,4 en FEES y, por otra parte, 100 plazas temporales que equivalen a 92,6 TCE, con un costo de ₡2 131 995 740,9 en Fondos del Sistema.
- b. Resolver sobre las características de las plazas estimadas en el inciso a. en las próximas sesiones del Consejo Institucional.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3281.

ASUNTOS VARIOS

13. Temas de Asuntos Varios

- a. **Disculpas por comentario externado durante la discusión del punto 10. “Modificación del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos,**

así como la modificación del término “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios”.

- El señor Saúl Peraza Juárez se refiere al comentario externado durante la discusión del punto 10. “Modificación del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, así como la modificación del término “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios” y manifiesta que no fue su intención, ni lo será nunca, ofenderlos en ningún momento durante los debates que se sometían a conocimiento del Consejo Institucional. Solicita disculpas si por sus palabras se sintieron agraviados; sin embargo, no cree que deberían sentirse atacados; aclara que, lo que le parece bochornoso no es la acción, sino el Reglamento de Incentivos en general, ya que él hace lectura del articulado del Reglamento y es altamente bochornoso; y eso es lo que quiere resaltar. En cuanto a los ejemplos que mencionó el señor Nelson Ortega, respecto al Seguro Social y sobre las vacaciones, considera que no son los ejemplos óptimos, porque son regulados por la Ley, y la misma los exige. Agrega que, los beneficios que hoy tienen algunas personas funcionarias del Campus Tecnológico Local de San Carlos son por decisión de este Consejo y esa es la gran diferencia. Expresa que, eso aquí, en China o donde sea, es un incentivo. Respecto lo que comentó la señora Ana Rosa Ruiz, sobre los beneficios a estudiantes en zonas indígenas, comenta que la diferencia entre el estudiante y la persona funcionaria, es que como estudiantes no tienen ningún contrato y no generan derechos adquiridos; añade que, aquí nadie va a criticar o intentar minimizar o desfortalecer la labor que ella realiza, además de que nadie está criticando algo tan básico como los viáticos; sin embargo, si es importante resaltar las grandes diferencias que hay entre un beneficio y un incentivo. Indica que, esto lo resalta y son las principales razones por las cuales se opuso y se seguirá oponiendo cuando se trata un tema que tenga que ver con el citado Reglamento, el cual que le parece sumamente bochornoso y controvertido. Manifiesta que, han hablado muchísimo sobre cómo proteger la imagen del TEC y fortalecerla para bien, ante la opinión pública, por lo que consulta: “¿ustedes todavía creen, que las respuestas que éste Consejo da con respecto a los incentivos de algunos funcionarios de San Carlos, no son comidilla para la Prensa de este País?”; agrega que, si lo sobrevivieron una vez, fue porque en ese momento salió otro tema altamente controvertible y que hizo escándalo, pero duda que una segunda vez no sea una noticia altamente leída y comentada, y con ello la imagen del TEC sea pisoteada. Les invita, a los compañeros y las compañeras, a reflexionar sobre el tema. Expresa que, su crítica fuerte y su oposición es hacia la normativa (el articulado del Reglamento) y nunca será su intención atacarlos u ofenderlos.

- El señor Luis Gerardo Meza Cascante manifiesta que, no le dará respuesta al señor Saúl Peraza Juárez para no hacer una discusión de un tema añejo; sin embargo, posteriormente hablarán lo retomará, ya que el señor Peraza insiste en discutir, fuera de agenda, temas sensibles, y deja huella que les sigue dañando, al seguir presentándolos como los infelices que aprobaron privilegios ilegales o injustos, y considera que eso no está bien.

b. Aclaración sobre vigencia de la modificación del Artículo 50 del Reglamento de Enseñanza Aprendizaje

- El señor Luis Gerardo Meza Cascante se refiere a la modificación del artículo 50 del Reglamento de Enseñanza Aprendizaje, relacionado con la obligatoriedad de la asistencia a las lecciones, en los cursos de asistencia obligatoria. Expresa que, al parecer el acuerdo

generó dudas respecto a la vigencia; por lo que informa que está trabajando en forma conjunta con la señora Maritza Agüero González, Profesional del Consejo Institucional, para discutirlo en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y analizar la posibilidad de evitar incorporar un transitorio, dado que este tipo de reformas deberían aplicar a partir del semestre siguiente a la aprobación. Por tanto, desea aclarar que planteará el caso en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, ya que la intención es que la norma rija para el semestre posterior a la aprobación y no para un semestre que ya está en desarrollo; asimismo, para definir si se requiere hacer las aclaraciones correspondientes, para que ninguna persona estudiante se vea afectada.

- La señorita Abigail Quesada Fallas agradece al señor Luis Gerardo Meza Cascante por el trabajo que está realizando, ya que efectivamente han recibido muchos comentarios de estudiantes que están muy preocupados, dado que algunas personas docentes están aplicando el cambio en el presente semestre. Invita a la Comunidad Estudiantil a acercarse a la Federación de Estudiantes, a fin de darles el acompañamiento debido.

La señorita Abigail Quesada Fallas se une a las palabras externadas por el señor Saúl Peraza Juárez, y agrega que ella en ningún momento quiso caer mal o decir algo que las personas integrantes del Consejo Institucional lo tomaran como un ataque personal. Considera que, siempre han dado sus puntos de vista con palabras que consideran convenientes en su momento; reitera que, no es un ataque al cuerpo, puesto que como integrantes del Consejo Institucional deben para dar su opinión. Agrega que, en otro momento se tomará el tiempo de conversar con algunas personas integrantes del Consejo Institucional, ya que también se malinterpretó lo que ella quiso decir. Aclara a la Comunidad Institucional que solamente los tres estudiantes que están en el Consejo Institucional reciben dieta, y no la reciben porque el TEC sea fabuloso y se les quiera dar una remuneración por su trabajo, sino que la reciben por un aspecto legal; expresa que, asimismo hay otras personas estudiantes que integran la Asamblea Institucional Representativa, quienes reciben una remuneración por sesión en la que participan, lo cual no es una dieta como tal. Concluye que, aproximadamente son cinco estudiantes que lo reciben, de un total de aproximadamente 200.

Sin más temas que atender y siendo las diez y cuarenta y nueve minutos de la mañana, se levanta la sesión.

aal